



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/2029/2018, de 27 de noviembre, por la que se convoca procedimiento para el establecimiento de acuerdos de acción concertada para la prestación de Servicios de Atención Educativa Residencial Integral de Centros Propios de Protección a la Infancia.

Las Cortes de Aragón han aprobado la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios sociales de carácter social y sanitario en esta Comunidad Autónoma, con el objetivo de otorgar mayor protagonismo en la organización de la prestación de estos servicios a las entidades del Tercer Sector sin ánimo de lucro, y se modifica el régimen de concertación de servicios establecido en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

La acción concertada que regula la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, siguiendo la doctrina establecida por Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en sentencias como la de 28 de enero de 2016, admite la colaboración con entidades sin ánimo de lucro autorizada por la legislación de los Estados miembros como instrumento para la consecución de los objetivos de solidaridad y de eficiencia presupuestaria, siempre que estas entidades, “no obtengan ningún beneficio de sus prestaciones, independientemente del reembolso de los costes variables, fijos y permanentes necesarios para prestarlas, ni proporcionen ningún beneficio a sus miembros”, limitando la retribución de dichas entidades al reintegro de costes y siempre en el marco del principio de eficiencia presupuestaria.

Acorde con la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, sobre contratación pública, que viene a reconocer expresamente en relación con los llamados “servicios a las personas”, como ciertos servicios sociales, sanitarios y educativos, que las Administraciones Públicas competentes por razón de la materia siguen teniendo libertad para prestar por sí mismos estos servicios o organizar los servicios sociales de manera que no sea necesario celebrar contratos públicos, la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, define en su artículo 3 los acuerdos de acción concertada como aquellos instrumentos organizativos de naturaleza no contractual a través de los cuales las Administraciones competentes podrán organizar la prestación de servicios a las personas, de carácter social o sanitario, cuya financiación, acceso y control sean de su competencia, de acuerdo con el procedimiento y requisitos previstos en la propia ley y en la normativa sectorial de aplicación.

Tal y como se indica en la parte expositiva de la ley, los servicios sociales, por su propia naturaleza, tienen una dimensión transfronteriza limitada, debiendo establecerse un régimen específico para los contratos públicos relativos a tales servicios, teniendo en cuenta siempre la observancia de los principios fundamentales de transparencia e igualdad de trato. Lo cierto es que las prestaciones personales de carácter social podrán verse excepcionadas de las reglas propias de la concurrencia de un contrato típico de servicios, puesto que, considerando las circunstancias objetivas que pueden justificar la diferencia de trato entre empresas, y el interés general que persigue la actividad, abren la posibilidad de acudir a la adjudicación directa de los servicios. Ello supone, asimismo, la implicación de las entidades del tercer Sector en la prestación de servicios a las personas de carácter social, de conformidad con lo establecido en la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del tercer Sector de acción social.

Tal y como establece el artículo 25.2 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su nueva redacción, podrán ser objeto de acción concertada: “La reserva y ocupación de plazas para su ocupación por los usuarios del sistema público de servicios sociales, cuyo acceso será autorizado por las administraciones públicas competentes conforme a los criterios establecidos conforme a esta Ley”.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales, según su ley reguladora, la Ley 4/1996, de 22 de mayo, tiene como objetivo la coordinación funcional de las actividades de las instituciones públicas y privadas en materia de servicios sociales, mediante establecimiento de convenios, conciertos o cualesquiera otras fórmulas de gestión compartida, que permita alcanzar el máximo rendimiento de los recursos disponibles.

Entre las competencias de este organismo, garantiza a los menores y adolescentes que se encuentran en situación social desfavorable una atención individualizada que asegure sus necesidades básicas, la convivencia en un entorno familiar adecuado y una formación que les permita su autonomía y libertad personal, así como su integración social y laboral.

El IASS para la atención de menores con medida protectora dispone de Centros propios, centros concertados y centros colaboradores a través de acuerdo marco, que deben dar respuesta a la atención adecuada en el momento en que se detectan las necesidades de los



menores, siendo ésta una condición indispensable para garantizar el adecuado desarrollo de los menores y el ejercicio pleno de su derecho de protección.

El acogimiento residencial constituye una medida de protección destinada a aquellos niños, niñas o adolescentes que no pueden permanecer en sus hogares, y mediante la cual se les proporciona un lugar de residencia y convivencia que cumpla con el cometido de una adecuada satisfacción de las necesidades de protección, educación y desarrollo.

Esta medida se fundamenta en tres características fundamentales:

- Su carácter educativo, en su sentido más integral, por medio de una intervención intensa e individualizada.

- Su carácter instrumental, ya que está supeditado al Plan de Intervención (Plan de Caso) definido por los Servicios de Protección que deberá contemplar su inclusión en un Programa de actuación, en función de la alternativa o finalidad estable y normalizada, a excepción de las actuaciones que se precisen de acogida, cuya instrumentación estará dirigida a determinar las medidas urgentes de protección más adecuadas a su situación.

- La temporalidad, adaptada a las necesidades y finalidades de los menores, teniendo en cuenta que aquellos que requieran un hogar de sustitución por tiempo indefinido o muy larga estancia deben orientarse hacia el acogimiento familiar.

El acogimiento residencial del menor se efectuará en el Centro disponible más adecuado a las características y necesidades del menor, y se evitará, en la medida de lo posible, la separación de hermanos.

Corresponde al Director del centro donde es acogido el menor el ejercicio de las funciones de guarda respecto al mismo.

La determinación del Centro, y en su caso, los traslados posteriores deben ser acordados por resolución motivada de la Dirección Provincial correspondiente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

El respeto a los derechos del menor, la atención individualizada, la importancia de los aspectos personales y afectivos del menor, la consideración de los espacios físicos como elementos educativos y la aceptación incondicional de los principios democráticos y los derechos que se derivan constituyen elementos básicos en el diseño y desarrollo residencial.

Por todo cuanto antecede y en virtud de las competencias establecidas en el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, dispongo:

Primero.— Convocar el procedimiento de acceso al concierto social para la prestación de Servicios de Atención Educativa Residencial Integral de Centros Propios de Protección a la Infancia, con arreglo a lo establecido en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicio a las personas de servicios de carácter social y sanitario, la Orden CDS/2042/2017, de 30 de noviembre, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón y la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

Segundo.— Aprobar las condiciones técnicas de prestación de Servicios de Atención Educativa Residencial Integral de Centros Propios de Protección a la Infancia que figuran en el anexo 1 y el procedimiento establecido en el anexo 2.

Tercero.— Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2018.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
M.ª VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



Servicios Centrales

ANEXO 1

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN EDUCATIVA RESIDENCIAL INTEGRAL DE CENTROS PROPIOS DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA.**Primera. - Objeto.**

El presente procedimiento tiene por objeto establecer acuerdos de acción concertada con entidades sin ánimo de lucro para la gestión educativa y residencial de los centros propios de protección a la infancia de las provincias de Zaragoza y Huesca.

Los centros residenciales propios forman parte de la Red de Recursos de Protección a la Infancia, que tiene como finalidad dar una respuesta educativa integral a los menores bajo protección del Gobierno de Aragón, proporcionarles un contexto de protección y atención y educación integral con núcleos reducidos de menores que convivan en condiciones similares a las familiares.

Son recursos residenciales educativos de ámbito provincial o regional destinados a acoger y atender a menores con una misma alternativa o Programa de actuación y menores con necesidades especiales que por motivos de protección deban ser separados temporal o definitivamente de su núcleo familiar o entorno social con el fin de proporcionar una educación integral y compensadora que responda a las necesidades de los menores atendidos, dispensando las atenciones educativas y de cuidado necesarias para su desarrollo y cumplimiento de alternativa determinada.

Los objetivos generales son:

- ✓ Acoger, cuidar y educar a los menores que por motivos de protección deban ser separados temporal o definitivamente de su núcleo familiar o entorno social con la finalidad de favorecer y conseguir su integración familiar y social.
- ✓ Proporcionar un contexto seguro, protector y educativo, respondiendo a sus necesidades evolutivas de desarrollo.
- ✓ Observar, registrar y transmitir las verbalizaciones, conductas y comportamientos de los menores en relación con los diferentes ámbitos de desarrollo.
- ✓ Proporcionar apoyo personal, seguridad y afecto para favorecer los procesos personales de los menores.
- ✓ Promover la adquisición de comportamientos socialmente adaptados, aprendizaje de pautas de conducta, adquisición de hábitos, cambio de actitudes y promoción de valores.
- ✓ Favorecer la integración formativa, social y laboral de los menores.
- ✓ Facilitar y colaborar en la intervención interdisciplinar de las actuaciones de protección más adecuadas a la situación de cada menor.

Los objetivos específicos:

- ✓ Atender a los menores en sus necesidades cotidianas de salud, alimentación, vestido, higiene, escolaridad y cuidados especiales que requiera.
- ✓ Comprender, asumir y dar respuesta a los procesos psicodinámicos de relación que se van a dar entre los menores, las familias, los educadores y la estructura organizativa.
- ✓ Detectar y conocer características personales, relaciones sociales y afectivas de los menores que posibiliten una mejor intervención y seguimiento de su programa individualizado.
- ✓ Escuchar a los menores para comprender su realidad desde una atención individualizada y personalizada. Asegurar que participan en su proceso protector.
- ✓ Crear un clima de convivencia cálido y acogedor que proporcione a los menores afecto, seguridad y



Servicios Centrales

- comprensión.
- ✓ Promover e incorporar en los menores valores y aptitudes, aprendizaje de pautas de conducta, adquisición de hábitos y cambio de actitudes que le ayuden a conformar su personalidad.
 - ✓ Realización y ejecución de registros de conducta que faciliten el desarrollo de su programa individualizado de atención.
 - ✓ Realización, ejecución y control de programas específicos individualizados que permitan la consecución de los objetivos educativos e integradores de desarrollo de la personalidad y de aprendizaje.
 - ✓ Favorecer y posibilitar atención puntual psicológica a aquellos menores que lo necesiten por medio de los servicios normalizados del salud o propios del Servicio de Protección.
 - ✓ Incorporar a los jóvenes a un modo de vida autónomo e integrado dentro de su comunidad.
 - ✓ Proporcionar a los jóvenes habilidades, destrezas y contextos que les facilite una vida independiente y su participación en la comunidad.
 - ✓ Priorizar las actuaciones educativas necesarias para preparar al menor de cara a su futura integración y/o reinserción familiar.
 - ✓ Respetar su individualidad, creencias e identidad cultural.
 - ✓ Desarrollo de la autonomía, emancipación personal y tránsito a la vida independiente a través de procesos de integración y normalización sociolaboral y participación comunitaria.

1. Principios y criterios de actuación en la atención socioeducativa

Los principios y criterios en los que deberá basarse el diseño, organización y gestión de los recursos residenciales son los recogidos por la legislación aplicable en materia de protección a la infancia.

El interés superior del menor

- ✓ Primacía de este principio sobre cualquier otro legítimo.
- ✓ En caso de concurrir cualquier otro interés legítimo junto al interés superior del menor deberán priorizarse las medidas que, respondiendo a este interés, respeten también los otros intereses legítimos presentes
- ✓ Las decisiones y medidas adoptadas en interés superior del menor deberán valorar en todo caso los derechos fundamentales de otras personas que pudieran verse afectados
- ✓ La finalidad de la intervención es la concreción y explicitación del interés superior del menor.
- ✓ El acogimiento residencial deberá estar siempre justificado y en función de la finalidad de la intervención.
- ✓ Protección y garantía de sus derechos fundamentales como persona, consagrados en la Convención de Derechos del Niño y los recogidos en la legislación estatal y autonómica española.

Derecho de los niños/as y jóvenes a vivir en familia.

- ✓ El principal objetivo de intervención debe ser la mejora de las condiciones familiares con el fin de que puedan permanecer en su propio hogar, siempre que sea posible. En el caso de los menores extranjeros no acompañados se valorará la conveniencia de su reincorporación a su entorno familiar de origen según los protocolos establecidos.

Complementariedad del acogimiento residencial.

- ✓ Constituye una medida especializada de protección temporal
- ✓ Como función complementaria y, en su caso, sustitutiva de la familia, asumen las tareas de guarda, educación y cuidados de los menores atendidos, reproduciendo un ambiente familiar, en lo referente a la infraestructura residencial y a los patrones de vida cotidianos, lo más normalizados posibles.



Servicios Centrales

Las necesidades de los niños como eje primordial.

- ✓ Como recurso de protección debe definirse, tanto en su tipología como en su organización, en función de las necesidades y de las finalidades de la intervención en cada caso.
- ✓ Tiene que haber recursos definidos y diferenciados para dar respuesta a las necesidades de la población infantil, susceptible de requerir esta medida de protección.
- ✓ Los programas de acogimiento residencial, así como los procedimientos que se establezcan para su desarrollo, deberán basarse en su capacidad para cubrir adecuadamente las necesidades de los niños.
- ✓ Las necesidades de los niños/as y adolescentes deben prevalecer sobre otros criterios de oportunidad de organización, gestión o configuración.

El acogimiento residencial como una red flexible y especializada.

- ✓ Red flexible, diversificada y especializada de recursos:
- ✓ Recursos residenciales adaptados a las finalidades de atención e intervención en función de las necesidades individuales de los menores
- ✓ Desarrollo de una red diversificada, estructurada, especializada y coherente que contemple programas específicos adecuados a perfiles y necesidades diferenciadas.
- ✓ Necesidad de especialización en los destinados a jóvenes con problemas conductuales/emocionales/trastornos de salud mental.

Atención integral, individualizada y proactiva.

- ✓ Asunción de la educación integral con especial énfasis en necesidades afectivas y de relación con hincapié en ofrecer experiencias confortables, de buen trato, de reparación de la confianza en los adultos
- ✓ Planteamiento proactivo de detección temprana de dificultades que puedan obstaculizar el adecuado desarrollo del niño y su progresiva autonomía.

Participación de los niños y sus familias.

- ✓ Los niños/as y adolescentes deben de poder participar en las decisiones que les afectan con relación a medidas y alternativas posibles.
- ✓ En el desarrollo de los programas de acogimiento residencial, la participación de los niños debe ser un doble eje de trabajo:
 - Como derecho
 - Como objetivo educativo (toma en consideración de opiniones, sugerencias en el funcionamiento de los hogares y en las decisiones que les afectan -ocio, estudio...etc.), generando experiencias reales de implicación personal acordes a la edad.
- ✓ La atención residencial contemplará la participación de los menores en el funcionamiento de las residencias, estableciendo dinámicas de discusión de grupo y decisiones sobre cuestiones cotidianas que les afecten.
- ✓ En los casos cuya finalidad de la intervención sea la reunificación familiar, se deberá promover el acercamiento de las familias, su motivación para la participación en todo el proceso y su inclusión como sujeto de actuaciones educativas.

Normalización y especialización.

- ✓ Necesidad de que los niños en los hogares disfruten de una vida lo más parecida a la del resto de los niños que viven con sus familias, tanto en el diseño del ambiente físico, como en las rutinas cotidianas y el acceso a los recursos de la comunidad.
- ✓ Especialización en casos de menores con graves problemas emocionales y conductuales.



Servicios Centrales

Transparencia, eficacia y eficiencia.

- ✓ Recursos con gestión educativa transparentes basadas en un Proyecto Educativo, Normas de funcionamiento y una metodología coherente.
- ✓ Seguimiento y evaluación del acogimiento residencial por medio de la evaluación del diseño, con la finalidad de analizar la calidad técnica del Proyecto de Gestión, la evaluación de resultados, que valore la eficacia de las intervenciones y los logros obtenidos, y la evaluación de procesos, que analice el modo en que se lleva a cabo el programa de intervención y cómo se trabaja.
- ✓ La Administración ha de tener conocimiento directo y actualizado de la atención prestada a los menores.

Proporcionalidad y mínima intervención

- ✓ La actuación en las situaciones de desprotección y la determinación de las medidas de protección más adecuadas estarán guiadas por el principio de mínima intervención, priorizando siempre que el acogimiento residencial sea por el tiempo estrictamente necesario para su integración social y familiar.
- ✓ El ingreso, modificación o finalización del acogimiento residencial, en especial en centros especializados en trastornos de conducta, como medida de protección temporal, se regirá por el principio de flexibilidad y proporcionalidad, para garantizar en todo momento la adecuación de las actuaciones a la situación concreta de la o el menor.

2.- Misión, visión y valores de los centros de protección**2.1.- RESIDENCIA VILLACAMPA****MISIÓN**

Recurso residencial educativo especializado, con capacidad para 18 plazas, destinado preferentemente a acoger y atender a menores entre 13 y 18 años (10 plazas), con la alternativa de autonomía personal, y de jóvenes de más de 18 años (8 plazas) para aquellos que dispongan de mayor nivel de autonomía y estén en proceso de emancipación, incluidos en el Programa de separación definitiva que precisan de un trabajo educativo temporal de apoyo personal, integral y compensador que favorezca el desarrollo y aseguramiento de su autonomía y emancipación personal, por medio de la integración y normalización laboral y social, con el fin de posibilitarles el acceso a una vida independiente culturalmente valorada.

VISIÓN

La Residencia pretende ser un referente especializado de acogida, atención, educación e intervención en los procesos de preparación para la autonomía y emancipación personal con la finalidad de acceder a una vida independiente por medio de la integración y normalización laboral y social.

Objetivos de la atención educativa

Como **objetivos generales** se establecen:

- ✓ Acoger y atender a menores con la alternativa de Autonomía Personal en contextos más normalizadores e integradores.
- ✓ Acompañar y preparar a menores y jóvenes para la consecución de la alternativa de Autonomía Personal y su emancipación por medio de su desarrollo personal integral y participación activa en itinerarios de inserción social y laboral
- ✓ Proporcionar a los jóvenes habilidades, destrezas y contextos que les facilite una vida independiente y su participación en la comunidad.



Servicios Centrales

- ✓ Proporcionar una educación integral y compensadora que responda a sus necesidades dispensando las atenciones educativas y de cuidado necesarias para su desarrollo y cumplimiento de la alternativa.
- ✓ Proporcionar un contexto de convivencia a los jóvenes desde el cual éstos puedan participar en la vida comunitaria con el apoyo necesario.
- ✓ Incorporar a los jóvenes a un modo de vida autónomo e integrado dentro de su comunidad.
- ✓ Desarrollo de la autonomía y emancipación personal a través de la inserción socio-laboral.
- ✓ Desarrollar habilidades y competencias clave/transversales relacionadas con la transición a la vida autónoma e independiente

Como **objetivos específicos** podemos destacar:

- ✓ Favorecer y asegurar los procesos de integración y normalización sociolaboral y participación comunitaria.
- ✓ Establecer modelos de convivencia normalizados e integradores favorecedores de la posterior adaptación social y familiar.
- ✓ Dispensar una educación personal e individualizada adecuada a las necesidades de cada menor.
- ✓ Alcanzar progresivamente la Autonomía personal a través del desarrollo de los hábitos y habilidades domésticas necesarias para vivir en un medio normalizado y del fomento de la capacidad de desenvolverse por sí mismo en la sociedad.
- ✓ Desarrollar los procesos formativos de capacitación personal y social.
- ✓ Potenciar hábitos de salud en la vida cotidiana.
- ✓ Orientar al joven sobre los recursos comunitarios y laborales que existen en su entorno.
- ✓ Llevar a cabo programas educativos individuales (PEI) e itinerarios sociolaborales integrales que favorezcan su proceso de autonomía y transición a la vida independiente.
- ✓ Apoyar las actividades formativas prelaborales y capacitadoras para la inserción plena en el mercado laboral.
- ✓ Maximizar las posibilidades de autonomía potenciando su progresivo proceso de independencia y de inserción social.
- ✓ Garantizar el acompañamiento personal a través de la relación de ayuda como forma de favorecer el desarrollo personal, la autonomía y la adquisición de estrategias y habilidades que ayuden al joven en su proceso de maduración e inserción social.
- ✓ Favorecer la conexión con personas de referencia positiva y con redes sociales nutrientes que ofrezcan un apoyo social en lo que será su proceso de incorporación social.
- ✓ Ser un referente para el joven tras la emancipación, un nexo de apoyo social cuando el joven se incorpore a la vida independiente.

2.2.1 RESIDENCIA JUAN DE LANUZA I

MISIÓN

Recurso residencial educativo especializado intermedio de preparación previa, con capacidad para 8 plazas, destinado preferentemente a acoger y atender a jóvenes entre 13 y los 18 años, con la alternativa de autonomía personal, incluidos en el "Programa de separación definitiva", y/o aquellos con la alternativa de "reinserción familiar en su propia familia", incluidos en el Programa de separación provisional y reunificación familiar, que presentan dificultades emocionales, afectivas, relacionales y/o conductuales y precisan de un trabajo educativo intensivo y el apoyo terapéutico necesario, que favorezcan la maduración y estabilidad personal, el desarrollo de competencias y habilidades que le permitan el retorno a su propia familia o el traslado a un recurso de preparación para la autonomía y emancipación personal.

VISIÓN



Servicios Centrales

La Residencia pretende ser un referente especializado intermedio de preparación previa de acogida, atención, educación e intervención intensiva y apoyos terapéuticos en aquellos menores que presenten dificultades emocionales, afectivas, relacionales y/o conductuales y requieren un proceso de preparación previa para su derivación a los recursos de autonomía y emancipación personal o reinserción en su propia familia.

Objetivos de la atención educativa

Como **objetivos generales** se establecen:

- ✓ Acoger y atender a menores con la alternativa de Autonomía Personal en contextos más normalizadores e integradores con intervenciones educativas más intensivas
- ✓ Proporcionar a los jóvenes habilidades, destrezas y contextos que les facilite una vida independiente y su participación en la comunidad.
- ✓ Proporcionar una educación integral y compensadora que responda a sus necesidades dispensando las atenciones educativas y de cuidado necesarias para su desarrollo y cumplimiento de la alternativa.
- ✓ Proporcionar un contexto de convivencia a los jóvenes desde el cual éstos puedan participar en la vida comunitaria con el apoyo necesario.
- ✓ Incorporar a los jóvenes a un modo de vida autónomo e integrado dentro de su comunidad.
- ✓ Favorecer los procesos de integración y normalización familiar de aquellos menores con previsión de reinserción familiar en su propia familia.
- ✓ Proporcionar al menor las intervenciones educativas y técnicas de apoyo necesarias para que comprenda su situación.
- ✓ Proporcionar una educación integral, compensadora y normalizadora.
- ✓ Dispensar una educación individualizada adecuada a las necesidades de cada menor.
- ✓ Adquisición de habilidades y competencias clave/transversales relacionadas con el autocontrol, aceptación de normas, resolución de conflictos, habilidades sociales, proactividad, compromiso activo, motivación y autoestima, asunción de responsabilidades, incremento de tolerancia a la frustración, perseverancia ante las dificultades, aceptación de las diferencias y gestión de emociones.

Como **objetivos específicos** podemos destacar:

- ✓ Priorizar las necesidades de atención terapéutica de los jóvenes, en coordinación con el resto de los recursos comunitarios, en especial de salud mental.
- ✓ Promover y llevar a cabo una metodología de trabajo en equipo facilitadora de procesos de relación de ayuda, de autoayuda y compensadores que respondan a sus necesidades y proceso evolutivo.
- ✓ Desarrollar habilidades y competencias de autocontrol, conductual y emocional, habilidades sociales, tolerancia a la frustración, aceptación de diferencias y gestión de emociones.
- ✓ Proporcionar herramientas que ayuden al control personal, resolución de conflictos, adherencia al tratamiento y asunción de responsabilidades.
- ✓ Favorecer los procesos de integración y normalización sociolaboral y participación comunitaria.
- ✓ Establecer modelos de convivencia normalizados e integradores favorecedores de la posterior adaptación social y familiar.
- ✓ Alcanzar progresivamente la Autonomía personal a través del desarrollo de los Hábitos y habilidades domésticas necesarias para vivir en un medio normalizado y del fomento de la capacidad de desenvolverse por sí mismo en la sociedad
- ✓ Desarrollar los procesos formativos de capacitación personal y social.
- ✓ Potenciar hábitos de salud en la vida cotidiana.
- ✓ Orientar al joven sobre los recursos comunitarios y laborales que existen en su entorno.



Servicios Centrales

- ✓ Llevar a cabo programas educativos individuales (PEI) adaptados a sus necesidades.
- ✓ Garantizar el acompañamiento personal a través de la relación de ayuda como forma de favorecer el desarrollo personal, la autonomía y la adquisición de estrategias y habilidades que ayuden al joven en su proceso de maduración e inserción social y familiar.

2.2.2 RESIDENCIA JUAN DE LANZUA II

MISIÓN

Recurso residencial educativo especializado, con capacidad para 12 plazas, destinado preferentemente a acoger y atender a jóvenes entre 13 y 18 años, con la alternativa de autonomía personal y emancipación personal, incluidos en el Programa de separación definitiva que precisan de un trabajo educativo temporal de apoyo personal, integral y compensador que favorezca el desarrollo y aseguramiento de su autonomía y emancipación personal, por medio de la integración y normalización laboral y social, con el fin de posibilitarles el acceso a una vida independiente culturalmente valorada.

VISIÓN

La Residencia pretende ser un referente especializado de acogida, atención, educación e intervención en los procesos de preparación para la autonomía y emancipación personal con la finalidad de acceder a una vida independiente por medio de la integración y normalización laboral y social.

Objetivos de la atención educativa

Como **objetivos generales** se establecen:

- ✓ Acoger y atender a menores con la alternativa de Autonomía Personal en contextos más normalizadores e integradores.
- ✓ Acompañar y preparar a menores y jóvenes para la consecución de la alternativa de Autonomía Personal y su emancipación por medio de su desarrollo personal integral y participación activa en itinerarios de inserción social y laboral.
- ✓ Proporcionar a los jóvenes habilidades, destrezas y contextos que les facilite una vida independiente y su participación en la comunidad.
- ✓ Proporcionar una educación integral y compensadora que responda a sus necesidades dispensando las atenciones educativas y de cuidado necesarias para su desarrollo y cumplimiento de la alternativa.
- ✓ Proporcionar un contexto de convivencia a los jóvenes desde el cual éstos puedan participar en la vida comunitaria con el apoyo necesario.
- ✓ Incorporar a los jóvenes a un modo de vida autónomo e integrado dentro de su comunidad.
- ✓ Desarrollo de la autonomía y emancipación personal a través de la inserción socio-laboral.
- ✓ Desarrollar habilidades y competencias clave/transversales relacionadas con la transición a la vida autónoma e independiente

Como **objetivos específicos** podemos destacar:

- ✓ Favorecer y asegurar los procesos de integración y normalización sociolaboral y participación comunitaria.
- ✓ Establecer modelos de convivencia normalizados e integradores favorecedores de la posterior adaptación social y familiar.
- ✓ Dispensar una educación personal e individualizada adecuada a las necesidades de cada menor.



Servicios Centrales

- ✓ Alcanzar progresivamente la Autonomía personal a través del desarrollo de los Hábitos y habilidades domésticas necesarias para vivir en un medio normalizado y del fomento de la capacidad de desenvolverse por sí mismo en la sociedad
- ✓ Desarrollar los procesos formativos de capacitación personal y social.
- ✓ Potenciar hábitos de salud en la vida cotidiana.
- ✓ Orientar al joven sobre los recursos comunitarios y laborales que existen en su entorno.
- ✓ Llevar a cabo programas educativos individuales (PEI) e itinerarios sociolaborales integrales que favorezcan su proceso de autonomía y transición a la vida independiente.
- ✓ Apoyar las actividades formativas prelaborales y capacitadoras para la inserción plena en el mercado laboral.
- ✓ Maximizar las posibilidades de autonomía potenciando su progresivo proceso de independencia y de inserción social.
- ✓ Garantizar el acompañamiento personal a través de la relación de ayuda como forma de favorecer el desarrollo personal, la autonomía y la adquisición de estrategias y habilidades que ayuden al joven en su proceso de maduración e inserción social.
- ✓ Favorecer la conexión con personas de referencia positiva y con redes sociales nutritivas que ofrezcan un apoyo social en lo que será su proceso de incorporación social.
- ✓ Ser un referente para el joven tras la emancipación, un nexo de apoyo social cuando el joven se incorpore a la vida independiente.

2.3. RESIDENCIA SALDUBA

MISIÓN

Recurso residencial educativo especializado, con capacidad para 12 menores, destinado preferentemente a acoger y atender a niños/as entre 6 y 18 años con la alternativa de reinserción familiar en su propia familia, incluidos en el Programa de separación provisional y reunificación familiar, para proporcionarles una educación integral y compensadora que responda a sus necesidades y dispensando las atenciones educativas y de cuidado necesarias para su desarrollo, normalización e integración familiar.

VISIÓN

La Residencia pretende ser un referente especializado de acogida, atención, educación e intervención en los procesos de integración y normalización familiar por medio de la reinserción familiar en su propia familia. Se trata de impulsar a la familia como motor de bienestar priorizando la participación de la familia en el proceso de desarrollo integral del niño, niña y adolescente (NNA) potenciando las capacidades y factores de resiliencia del NNA y sus padres, con respeto a los derechos y participación de ambos (NNA y familias).

Objetivos de la atención educativa

Como **objetivos generales** podemos establecer:

- ✓ Acoger y favorecer los procesos de integración y normalización familiar de aquellos menores con previsión de reinserción familiar en su propia familia.
- ✓ Proporcionar al menor las intervenciones educativas y técnicas de apoyo necesarias para que comprenda su situación frente a la intervención que se efectúe con la familia.
- ✓ Proporcionar una educación integral, compensadora y normalizadora.
- ✓ Establecer modelos de convivencia normalizadores favorecedores de la posterior adaptación familiar.



Servicios Centrales

- ✓ Posibilitar y garantizar al menor una continuidad y elaboración de su proceso personal social y familiar durante la estancia en la residencia mientras se lleva a cabo la preparación de la alternativa de reinserción familiar en su propia familia..
- ✓ Dispensar una educación individualizada adecuada a las necesidades de cada menor.
- ✓ Trabajar con el menor y su familia para eliminar las causas que produjeron el maltrato.

Como **objetivos específicos** podemos destacar:

- ✓ Colaborar con los responsables de la intervención y apoyo familiar en la capacitación a los padres, madres, tutores o guardadores para ejercer adecuadamente el rol parental.
- ✓ Conseguir que el niño, niña o adolescente retorne a la familia en el plazo de tiempo más breve posible, garantizando la satisfacción de sus necesidades básicas.
- ✓ Recoger cualquier incidencia, actuación y/o intervención que el menor verbalice en relación a su proceso familiar, así como, inquietudes, necesidades y/o expectativas.
- ✓ Sistematizar y dar prioridad a las intervenciones que la familia tenga con el menor, visitas, salidas, contactos telefónicos, vacaciones, etc.
- ✓ Eliminar o reducir el riesgo de que la desprotección vuelva a aparecer en el futuro.
- ✓ Priorizar las actuaciones educativas necesarias, vinculando el proyecto socioeducativo individualizado a cada menor, para conseguir su preparación de cara a su futura reinserción familiar en su propia familia.
- ✓ Comprender, asumir y dar respuesta a los procesos psicodinámicos de relación que se van a dar entre los menores, las familias, los educadores y la estructura organizativa.
- ✓ Realización, ejecución y control de programas específicos individualizados que permitan la consecución de los objetivos educativos, de desarrollo de la personalidad y de aprendizaje, y favorezcan el retorno y reinserción en su propia familia.
- ✓ Crear un clima de convivencia cálida y acogedora que proporcione a los menor afecto, seguridad y comprensión, favorecedor de la interrelación positiva con sus compañeros, educadores y su propia familia.

2.4. RESIDENCIA MEDINA ALBAIDA

MISIÓN

Recurso residencial educativo especializado, con capacidad para 8 menores, destinado preferentemente a acoger y atender a niños/as de 6 a 14 años con la alternativa de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, incluidos en el Programa de separación definitiva, y aquellos con alternativa de reinserción familiar en su propia familia, con especial dificultad y de difícil pronóstico, incluidos en el Programa de Separación Provisional y reunificación familiar, para proporcionarles una educación integral y compensadora que responda a sus necesidades, dispensando las atenciones educativas y de cuidado necesarias para su desarrollo, normalización e integración familiar.

VISIÓN

La Residencia pretende ser un referente especializado de acogida, atención, educación e intervención en los procesos de integración y normalización familiar por medio del acogimiento familiar, en sus diversas modalidades, o la reinserción en su propia familia.

Objetivos de la atención educativa



Servicios Centrales

Como **objetivos generales** podemos establecer:

- ✓ Acoger y preparar a los menores susceptibles de acogimiento familiar en sus diversas modalidades.
- ✓ Proporcionar una educación integral, compensadora y normalizadora.
- ✓ Establecer modelos de convivencia normalizadores favorecedores de la posterior adaptación familiar.
- ✓ Dispensar una educación individualizada adecuada a las necesidades de cada menor.
- ✓ Trabajar el proceso de elaboración de desvinculación de la familia biológica y posterior vinculación con la futura familia acogedora o adoptiva.
- ✓ Proporcionar las actuaciones educativas o terapéuticas necesarias que ayude a eliminar o paliar los efectos que el maltrato haya podido ocasionar en el menor.
- ✓ Acoger y favorecer los procesos de integración y normalización familiar de aquellos menores con previsión de reinserción familiar temporalizada de *especial dificultad y difícil pronóstico*.

Como **objetivos específicos** podemos destacar:

- ✓ Establecer una dinámica de relación de ayuda, basada en el afecto y la confianza, que genere seguridad y favorezca la estabilidad necesaria para que el menor pueda verbalizar cualquier sugerencia, miedo o expectativas en relación a su alternativa prevista.
- ✓ Priorizar las actuaciones educativas necesarias para preparar al menor de cara a su futura integración en otra familia.
- ✓ Comprender, asumir y dar respuesta a los procesos psicodinámicos de relación que se van a dar entre los menores, las familias, los educadores y la estructura organizativa.
- ✓ Realización, ejecución y control de programas específicos individualizados que permitan la consecución de los objetivos educativos e integradores, de desarrollo de la personalidad y de aprendizaje y favorezcan la integración y normalización socio familiar.
- ✓ Priorizar las actuaciones educativas necesarias, vinculando el proyecto socioeducativo individualizado a cada menor, para conseguir su preparación de cara a su futura reinserción familiar en su propia familia.
- ✓ Crear un clima de convivencia cálida y acogedora que proporcione a los menores afecto, seguridad y comprensión, favorecedor de la interrelación positiva con sus compañeros, educadores y su propia familia.

2.5. VIVIENDAS HOGARES DE HUESCA

2.5.1 VIVIENDA HOGAR

MISIÓN

Recurso residencial educativo especializado, con capacidad para 8 menores, destinado preferentemente a acoger y atender a niños/as de 6 a 18 años con alternativa de reinserción familiar en su propia familia incluidos en el Programa de Separación Provisional y reunificación familiar y aquellos con alternativa de autonomía personal incluidos en un Programa de Separación definitiva en acogimiento residencial, para proporcionarles una educación integral y compensadora que responda a sus necesidades, dispensando las atenciones educativas y de cuidado necesarias para su desarrollo, normalización e integración familiar. Así como, que favorezca el desarrollo y aseguramiento de su autonomía y emancipación personal, por medio de la integración



Servicios Centrales

y normalización laboral y social, con el fin de posibilitarles el acceso a una vida independiente culturalmente valorada.

VISIÓN

La Residencia pretende ser un referente especializado de acogida, atención, educación e intervención en los procesos de integración y normalización familiar por medio de la reinserción familiar en su propia familia. Así como, ser un referente especializado en los procesos de preparación para la autonomía y emancipación personal con la finalidad de acceder a una vida independiente por medio de la integración y normalización laboral y social.

Objetivos de la atención educativa

Como **objetivos generales** podemos establecer:

- ✓ Acoger y favorecer los procesos de integración y normalización familiar de aquellos menores con previsión de reinserción familiar en su propia familia.
- ✓ Proporcionar al menor las intervenciones educativas y técnicas de apoyo necesarias para que comprenda su situación frente a la intervención que se efectúe con la familia.
- ✓ Proporcionar una educación integral, compensadora y normalizadora.
- ✓ Establecer modelos de convivencia normalizadores favorecedores de la posterior adaptación familiar.
- ✓ Posibilitar y garantizar al menor una continuidad y elaboración de su proceso personal social y familiar durante la estancia en la residencia mientras se lleva a cabo la preparación de la alternativa de reinserción familiar en su propia familia.
- ✓ Proporcionar una educación integral, compensadora y normalizadora.
- ✓ Dispensar una educación individualizada adecuada a las necesidades de cada menor.
- ✓ Trabajar con el menor y su familia para eliminar las causas que produjeron el maltrato.
- ✓ Acompañar y preparar a menores y jóvenes para la consecución de la alternativa de Autonomía Personal y su emancipación por medio de su desarrollo personal integral y participación activa en itinerarios de inserción social y laboral.
- ✓ Proporcionar a los jóvenes habilidades, destrezas y contextos que les facilite una vida independiente y su participación en la comunidad.
- ✓ Proporcionar una educación integral y compensadora que responda a sus necesidades dispensando las atenciones educativas y de cuidado necesarias para su desarrollo y cumplimiento de la alternativa.
- ✓ Proporcionar un contexto de convivencia a los jóvenes desde el cual éstos puedan participar en la vida comunitaria con el apoyo necesario.
- ✓ Incorporar a los jóvenes a un modo de vida autónomo e integrado dentro de su comunidad.
- ✓ Desarrollo de la autonomía y emancipación personal a través de la inserción socio-laboral.
- ✓ Desarrollar habilidades y competencias clave/transversales relacionadas con la transición a la vida autónoma e independiente

Como **objetivos específicos** podemos destacar:

- ✓ Colaborar con los responsables de la intervención y apoyo familiar en la capacitación a los padres, madres, tutores o guardadores para ejercer adecuadamente el rol parental.
- ✓ Conseguir que el niño, niña o adolescente retorne a la familia en el plazo de tiempo más breve posible, garantizando la satisfacción de sus necesidades básicas.



Servicios Centrales

- ✓ Recoger cualquier incidencia, actuación y/o intervención que el menor verbalice en relación a su proceso familiar, así como, inquietudes, necesidades y/o expectativas.
- ✓ Sistematizar y dar prioridad a las intervenciones que la familia tenga con el menor, visitas, salidas, contactos telefónicos, vacaciones, etc.
- ✓ Eliminar o reducir el riesgo de que la desprotección vuelva a aparecer en el futuro.
- ✓ Priorizar las actuaciones educativas necesarias, vinculando el proyecto socioeducativo individualizado a cada menor, para conseguir su preparación de cara a su futura reinserción familiar en su propia familia.
- ✓ Comprender, asumir y dar respuesta a los procesos psicodinámicos de relación que se van a dar entre los menores, las familias, los educadores y la estructura organizativa.
- ✓ Realización, ejecución y control de programas específicos individualizados que permitan la consecución de los objetivos educativos, de desarrollo de la personalidad y de aprendizaje, y favorezcan el retorno y reinserción en su propia familia.
- ✓ Crear un clima de convivencia cálida y acogedora que proporcione a los menor afecto, seguridad y comprensión, favorecedor de la interrelación positiva con sus compañeros, educadores y su propia familia.
- ✓ Alcanzar progresivamente la Autonomía personal a través del desarrollo de los Hábitos y habilidades domésticas necesarias para vivir en un medio normalizado y del fomento de la capacidad de desenvolverse por sí mismo en la sociedad
- ✓ Desarrollar los procesos formativos de capacitación personal y social.
- ✓ Potenciar hábitos de salud en la vida cotidiana.
- ✓ Orientar al joven sobre los recursos comunitarios y laborales que existen en su entorno.
- ✓ Llevar a cabo programas educativos individuales (PEI) e itinerarios sociolaborales integrales que favorezcan su proceso de autonomía y transición a la vida independiente.
- ✓ Apoyar las actividades formativas pre laborales y capacitadoras para la inserción plena en el mercado laboral.
- ✓ Maximizar las posibilidades de autonomía potenciando su progresivo proceso de independencia y de inserción social.
- ✓ Garantizar el acompañamiento personal a través de la relación de ayuda como forma de favorecer el desarrollo personal, la autonomía y la adquisición de estrategias y habilidades que ayuden al joven en su proceso de maduración e inserción social.
- ✓ Favorecer la conexión con personas de referencia positiva y con redes sociales nutrientes que ofrezcan un apoyo social en lo que será su proceso de incorporación social.
- ✓ Ser un referente para el joven tras la emancipación, un nexo de apoyo social cuando el joven se incorpore a la vida independiente.
- ✓

2.5.2.- VIVIENDA HOGAR LORENZO LOSTE DE HUESCA

MISIÓN

Recurso residencial educativo especializado de ámbito provincial, con capacidad para 8 menores, con una doble misión:

- Unidad de acogida con capacidad para 4 menores, configurado para dar una respuesta inmediata a aquellos menores que, debido a su situación personal y socio familiar, requieren una intervención urgente e inmediata durante el tiempo estrictamente necesario, dentro del regulado legalmente, en un contexto seguro de protección y atención, facilitando y colaborando en el estudio, valoración y diagnóstico de la problemática de cada menor, con el fin de establecer la medida y alternativa más



Servicios Centrales

adecuada para el desarrollo educativo personal, familiar y social.

- Unidad residencial, con capacidad para 4 menores, destinada preferentemente a acoger y atender a niños/as de 6 a 18 años con alternativa de reinserción familiar en su propia familia incluidos en el Programa de Separación Provisional y reunificación familiar para proporcionarles una educación integral y compensadora que responda a sus necesidades, dispensando las atenciones educativas y de cuidado necesarias para su desarrollo, normalización e integración familiar.

VISIÓN

Los recursos de acogida pretenden constituir una red de responsabilidad pública diversificada, estructurada y coordinada de recursos residenciales especializados de acogida urgente e inmediata atendiendo a criterios de edad, filiación y necesidad de protección, que proporcione una atención educativa en contextos ecológicos, seguros, protectores y educativos es espera del estudio y valoración de las medidas de protección más adecuadas a cada menor.

La Residencia pretende ser un referente especializado de acogida, atención, educación e intervención en los procesos de integración y normalización familiar por medio de la reinserción familiar en su propia familia.

Objetivos de la atención educativa

Como **objetivos generales** podemos establecer:

Unidad de acogida:

- ✓ Dispensar una acogida urgente e inmediata de aquellos menores que se encuentren en situación de alto riesgo, abandono, malos tratos o desamparo atendiendo sus necesidades físicas, de higiene, alimentación y vestido, y proporcionando atención médica, educativa y psicológica.
- ✓ Proporcionar un contexto seguro, protector y educativo, respondiendo a sus necesidades evolutivas de desarrollo.
- ✓ Observar, registrar y transmitir las verbalizaciones, conductas y comportamientos de los menores en relación con los diferentes ámbitos de desarrollo (Cognitivo, afectivo emocional, salud, socio familiar, formativo escolar, relacional y social, laboral, residencial y de ocio y tiempo libre).
- ✓ Proporcionar apoyo personal, seguridad y afecto para favorecer los procesos personales de los menores.
- ✓ Promover la adquisición de comportamientos socialmente adaptados, aprendizaje de pautas de conducta, adquisición de hábitos, cambio de actitudes y promoción de valores desde la provisionalidad y temporalidad.
- ✓ Favorecer la integración familiar y social de los menores.
- ✓ Facilitar y colaborar en el estudio y diagnóstico interdisciplinar de las medidas de protección más adecuadas a la situación de cada menor.

Unidad residencial:

- ✓ Acoger y favorecer los procesos de integración y normalización familiar de aquellos menores con previsión de reinserción familiar en su propia familia.
- ✓ Proporcionar al menor las intervenciones educativas y técnicas de apoyo necesarias para que comprenda su situación frente a la intervención que se efectúe con la familia.
- ✓ Proporcionar una educación integral, compensadora y normalizadora.



Servicios Centrales

- ✓ Establecer modelos de convivencia normalizadores favorecedores de la posterior adaptación familiar.
- ✓ Posibilitar y garantizar al menor una continuidad y elaboración de su proceso personal social y familiar durante la estancia en la residencia mientras se lleva a cabo la preparación de la alternativa de reinserción familiar en su propia familia.
- ✓ Proporcionar una educación integral, compensadora y normalizadora.
- ✓ Dispensar una educación individualizada adecuada a las necesidades de cada menor.
- ✓ Trabajar con el menor y su familia para eliminar las causas que produjeron el maltrato.

Como **objetivos específicos** podemos destacar:

Unidad de acogida:

- ✓ Atender las necesidades médicas para lo que se realizará un reconocimiento médico general y facilitar atención médica que se precise.
- ✓ Atender de manera inmediata las necesidades de alimentación, vestido e higiene a su llegada al centro.
- ✓ Conocer la adquisición de hábitos personales básicos de los menores.
- ✓ Comprender, asumir y dar respuesta a los procesos psicodinámicos de relación que se van a dar en los menores, con los educadores y la estructura organizativa.
- ✓ Detectar y conocer características personales, relaciones sociales y afectivas de los menores que posibiliten un mejor estudio y valoración diagnóstica.
- ✓ Ayudar a los menores a comprender y asumir su realidad desde una atención individualizada y personalizada.
- ✓ Identificar el nivel de capacitación curricular e intereses lúdicos.
- ✓ Crear un clima de convivencia cálido y acogedor que proporcione a los menores afecto, seguridad y comprensión.
- ✓ Promover e incorporar en los niños, niñas y adolescentes pautas de normalización en sus comportamientos habituales.
- ✓ Realización y ejecución de registros de conducta que posibiliten el estudio del menor.
- ✓ Favorecer y posibilitar atención puntual psicológica a aquellos menores que lo necesiten por medio de los equipos de valoración y diagnóstico

Unidad residencial:

- ✓ Colaborar con los responsables de la intervención y apoyo familiar en la capacitación a los padres, madres, tutores o guardadores para ejercer adecuadamente el rol parental.
- ✓ Conseguir que el niño, niña o adolescente retorne a la familia en el plazo de tiempo más breve posible, garantizando la satisfacción de sus necesidades básicas.
- ✓ Recoger cualquier incidencia, actuación y/o intervención que el menor verbalice en relación a su proceso familiar, así como, inquietudes, necesidades y/o expectativas.
- ✓ Sistematizar y dar prioridad a las intervenciones que la familia tenga con el menor, visitas, salidas, contactos telefónicos, vacaciones, etc.
- ✓ Eliminar o reducir el riesgo de que la desprotección vuelva a aparecer en el futuro.



Servicios Centrales

- ✓ Priorizar las actuaciones educativas necesarias, vinculando el proyecto socioeducativo individualizado a cada menor, para conseguir su preparación de cara a su futura reinserción familiar en su propia familia.
- ✓ Comprender, asumir y dar respuesta a los procesos psicodinámicos de relación que se van a dar entre los menores, las familias, los educadores y la estructura organizativa.
- ✓ Realización, ejecución y control de programas específicos individualizados que permitan la consecución de los objetivos educativos, de desarrollo de la personalidad y de aprendizaje, y favorezcan el retorno y reinserción en su propia familia.
- ✓ Crear un clima de convivencia cálida y acogedora que proporcione a los menor afecto, seguridad y comprensión, favorecedor de la interrelación positiva con sus compañeros, educadores y su propia familia.

Segunda. - Servicios a concertar.**Unidad concertada 1.- Servicio de atención educativa residencial integral para la autonomía y transición a la vida independiente de la Residencia Villacampa de Zaragoza.**

- Destinada a 10 menores en situación de guarda o tutela cuyo plan individualizado de atención le incluye en un programa de autonomía personal y posteriormente, la posibilidad de que sea integrado en el Plan de Transición a la vida independiente.
- Destinada a 8 jóvenes en Proceso de Transición a la Vida Independiente.

El servicio a prestar consistirá en:

- Una vivienda adecuada y equipada para la atención residencial a 10 menores.
- La gestión educativa de los planes individuales de atención de los 10 menores que residen en la residencia.
- La prestación del servicio completo de transición a la vida independiente para 4 jóvenes una vez cumplida la mayoría de edad. Prestación que incluye el apoyo formativo-laboral, el apoyo personal, el apoyo residencial y el apoyo económico/coste personal.
- La prestación del servicio medio de transición a la vida independiente para 4 jóvenes una vez cumplida la mayoría de edad. Prestación que incluye el apoyo formativo-laboral, el apoyo personal, y uno de los dos apoyos restantes (el residencial o el económico/coste personal).

Unidad concertada 2: Servicio de atención educativa residencial integral para la autonomía y transición a la vida independiente de la Residencia Juan de Lanuza I y II de Zaragoza.



Servicios Centrales

- Juan de Lanuza 1: Destinada a 8 menores en situación de guarda o tutela cuyo plan individualizado de atención le incluye en un programa de autonomía personal, presentando dificultades de adaptación que deben ser atendidas previamente.
- Juan de Lanuza 2: Destinada a 12 menores en situación de guarda o tutela cuyo plan individualizado de atención le incluye en un programa de autonomía personal y posteriormente, la posibilidad de que sea integrado en el Plan de Transición a la vida independiente.

Destinada, asimismo, a 4 jóvenes en Proceso de Transición a la Vida Independiente.

El servicio a prestar consistirá en:

- Una vivienda adecuada y equipada para la atención residencial a 8 menores, para la Residencia Juan de Lanuza 1
- La gestión educativa de los planes individuales de atención de los 8 menores que residen en la residencia.
- Una vivienda adecuada y equipada para la atención residencial a 12 menores, para la Residencia Juan de Lanuza 2.
- La gestión educativa de los planes individuales de atención de los 12 menores que residen en la residencia
- La prestación del servicio completo de transición a la vida independiente para 4 jóvenes una vez cumplida la mayoría de edad, que hayan desarrollado su programa de autonomía en la Residencia Juan de Lanuza 2. Prestación que incluye el apoyo formativo-laboral, el apoyo personal, el apoyo residencial y el apoyo económico/coste personal.

Unidad concertada 3: Servicio de atención educativa residencial para la reinserción familiar y autonomía personal de la Residencia Salduba de Zaragoza

- Destinada a menores en situación de guarda o tutela cuyo plan individualizado de atención le incluye en un programa de reinserción familiar.

El servicio a prestar consistirá en:

- La gestión educativa de los planes individuales de atención de los 12 menores que residen en la residencia. El desarrollo de los planes de intervención para recuperación de la convivencia familiar.

Unidad concertada 4: Servicio de atención educativa residencial para la reinserción familiar y preparación para el acogimiento familiar de la Residencia Medina Albaida de Zaragoza.

- Destinada a 8 niños/as en situación de guarda o tutela menores de 12 años cuyo plan individualizado de atención le incluye en un programa de reinserción familiar con pronóstico negativo y menores en situación de tutela cuyo plan individualizado les incluye en un programa de separación definitiva en acogimiento familiar o guarda delegada con fines de adopción.



Servicios Centrales

El servicio a prestar consistirá en:

- La gestión educativa de los planes individuales de atención de los 8 menores que residen en la residencia.

Unidad concertada 5: Servicio de atención educativa residencial para la atención inmediata, reinserción y autonomía de las Viviendas Hogar de Huesca.

- Vivienda Hogar Lorenzo Loste: Residencia mixta de acogida y residencial destinada a 8 menores en situación de guarda o tutela. Cuatro plazas serán reservadas para la acogida de menores, no pudiendo permanecer los menores por un periodo mayor de tres meses.
- Vivienda Hogar: Destinada a 8 menores en situación de guarda o tutela cuyo plan individualizado de atención les incluye en los programas de reinserción familiar o autonomía personal.

El servicio a prestar consistirá en:

- La gestión educativa de los procesos de atención inmediata, acogida y los planes individuales de atención de los 8 menores que residen en la residencia Vivienda Hogar Lorenzo Loste.
- La gestión educativa de los planes individuales de atención de los 8 menores que residen en la residencia Vivienda Hogar de Huesca

1.- Ingreso y relación con la Dirección Pública.

La Dirección del Centro de acogimiento residencial asociado a estos Servicios será ejercida por personal al servicio del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La Dirección garantizará que los objetivos y el programa de trabajo a desarrollar con los menores sean conforme a los Proyectos Educativos de los Centros elaborados por el Director de los Centros y debidamente autorizados.

La entidad ejercerá sus funciones bajo la dependencia jerárquica de la Dirección Pública, desarrollando la gestión educativa en conformidad con los Proyectos Educativos y Normas de funcionamiento, con sometimiento pleno a las prescripciones que emanen de las disposiciones vigentes que al efecto se impartan y establezcan, participando en reuniones de seguimiento y coordinación que se convoquen.

El ingreso en el Servicio se producirá siempre a través de los Servicios de Protección, mediante resolución de delegación de guarda de la Dirección Provincial correspondiente. El ingreso en un centro de otra provincia deberá ser autorizado previamente por el Servicio de Atención a la Infancia y la Adolescencia. En los centros de con plazas de primera acogida, el ingreso se producirá a través de los Servicios de Recepción o del Servicio de Atención Continuada 24 horas, con documento de entrega de la guarda provisional por atención inmediata, que será objeto de resolución expresa en un plazo máximo de 48 horas.

2.- La Entidad concertada deberá:

- a) Llevar a cabo un Proyecto de Gestión educativa en el marco del Proyecto Educativo y Normas de Funcionamiento Interno establecido por la Dirección para los centros de acogida y elaboración de los Planes Educativos Individuales de los menores (P.E.I.)
- b) Desarrollar y ejecutar los programas de atención socioeducativa de los menores atendidos.

Los profesionales destinados a la atención educativa y coordinadora deberán conocer:



Servicios Centrales

a) Los protocolos de actuación del Sistema de Protección a la Infancia, así como aquéllos en relación con la Atención Inmediata y el Protocolo de actuación con Menores Extranjeros No acompañados.

Conocerán y actuarán según lo establecido en los protocolos de atención al Abuso Sexual Infantil y cuantos protocolos específicos se adopten por el Sistema de Protección a la Infancia de Aragón, cumpliendo en todo caso con las instrucciones de servicio que se establezcan desde el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

b) Los protocolos de colaboración interinstitucional con la Fiscalía y Policía para la derivación de casos y colaboración en la identificación, filiación o pruebas de edad. Facilitarán la colaboración de actuaciones con la Subdelegación del Gobierno para los menores no acompañados de terceros países.

c) Asimismo, los profesionales estarán formados y tendrán conocimiento de los Protocolos establecidos en la Comunidad Autónoma de Aragón para la atención de situaciones específicas en las que puedan estar implicados menores de edad, tanto de violencia de género, como víctimas de trata y mutilación genital femenina, o cualquier otro que se establezca.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS A CONCERTAR

3.1.- Características de las viviendas adecuadas a la gestión del servicio.

Las viviendas cumplirán los requisitos de calidad en la atención residencial a menores establecidos por los estándares de calidad del acogimiento residencial (EQUAR) del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2012. Específicamente:

- a) Deberán ubicarse en emplazamientos tranquilos, con entornos amplios y con disponibilidad de espacios al aire libre.
- b) La edificación o estructura física se corresponderá con el de una vivienda unifamiliar aislada, pareada o adosada para residencias de más de 8 menores. Las viviendas para grupos de menores o jóvenes con capacidad para 8 o menos residentes, podrán ser pisos integrados en comunidades de vecinos normalizadas.
- c) No presentará imágenes institucionales, rótulos o carteles con el nombre o pertenencia a organismos públicos o entidades privadas.
- d) El mobiliario se guiará por criterios de confort, calidez, comodidad, durabilidad y seguridad.
- e) Deberán contar, al menos, con habitaciones individuales y/o dobles, completamente equipadas, así como el ajuar correspondiente.
- f) 1 habitación despacho educadores/ Dirección en cada casa. Esta exigencia no será necesaria en los recursos tipo piso.
- g) Cocina completa
- h) Espacio para lavandería/ropero
- i) Al menos dos cuartos de baño completos, y un salón comedor común para el descanso y la realización de actividades diversas, con equipamiento informático de acceso a los menores. En ubicaciones de más de 8 menores se recomienda contar con un segundo espacio para actividades comunes.
- j) Las viviendas dispondrán de sistemas de climatización y acondicionamiento de aire que garanticen el confort térmico de los menores y del personal, respetando los principios de eficiencia energética.
- k) Deberán contar con las instalaciones de prevención y protección contra incendios establecidas por la normativa vigente en materia de seguridad en caso de incendio y en materia de seguridad y salud en los espacios de trabajo.
- l) Eliminación de barreras arquitectónicas (accesibilidad).



Servicios Centrales

3.2. Gestión educativa de los planes individuales de atención.

La atención en el Servicio se desarrollará de conformidad con el Mapa de Procesos establecido en el Proyecto Educativo en donde deberán constar los procesos estratégicos, operativos y de soporte, que definen y concretan la tarea educativa y administrativa que se debe desarrollar para la correcta atención de los menores acogidos.

La entidad concertada se compromete a disponer del correspondiente Proyecto de Gestión educativa donde se recogerán los distintos protocolos de actuación, con sus correspondientes procedimientos a seguir de cada uno de los procesos definidos.

Como mínimo dispondrá de los siguientes protocolos e instrumentos de actuación que se relacionan pudiendo incrementar o sustituir en función de las necesidades, evolución de la actividad educativa o propuestas de mejora. Cualquier variación deberá ser comunicada y debidamente autorizada por la Dirección de la Residencia.

3.2.1 PROTOCOLOS EDUCATIVOS E INSTRUMENTOS DE ACTIVIDAD.

1 Protocolos estratégicos

- Protocolo de desarrollo de la formación continuada
- Protocolo de acciones para la mejora continua
- Protocolo de organización e incidencias horarias
- Protocolo de sustitución de personal
- Protocolo de organización laboral

2 Protocolos operativos

- Protocolo de acogida
- Protocolos de apoyo a las necesidades básicas
- Protocolo de elaboración del Proyecto educativo individualizado durante la estancia.
- Protocolo de participación del menor
- Protocolo de apoyo en la determinación de las medidas de protección
- Protocolo de valoración
- Protocolo de elaboración de informes de valoración y seguimiento
- Protocolo de coordinación educativa y técnica
- Protocolo de aplicación de medidas educativas
- Protocolo de seguridad y protección
- Protocolo de apoyos técnicos especializados
- Protocolo de dinero de bolsillo e incentivos
- Protocolo de acompañamiento de los menores
- Protocolo de actuación frente al maltrato institucional
- Protocolos diferenciados de salida según la alternativa del menor
- Protocolo de encuestas de opinión para menores y profesionales.

3 Protocolos de soporte

- Protocolo de limpieza y lavandería de las instalaciones del Servicio
- Protocolo de archivo y documentación
- Protocolo de gestión de almacén



Servicios Centrales

- Protocolo de gestión de la ropa de los menores
- Protocolo de compras
- Protocolo de alimentación e higiene
- Protocolo seguridad e higiene en el trabajo
- Protocolo de actuación frente a urgencias y/o emergencias

INSTRUMENTOS DE ACTIVIDAD

- Ficha de entrada y seguimiento
- Ficha inicial de recogida de datos
- Ficha registro Diario
- Plan general de actuación educativa
- Proyecto educativo individualizado
- Registro acumulativo de observación y seguimiento
- Informe de valoración y seguimiento
- Informe de incidencias
- Ficha de coordinación técnica
- Registro de incentivos semanales
- Agenda de trabajo
- Encuestas de satisfacción
- Registro de dinero de bolsillo e incentivos
- Registros de ropa e higiene
- Plan de limpieza
- Partes de incidencias.

3.2.2 EXPEDIENTE INDIVIDUAL

El Servicio dispondrá de un expediente individual de cada uno de los usuarios, que contendrá, como mínimo:

- Ficha inicial de recogida de datos
- Plan general de actuación educativa
- Proyecto educativo individualizado
- Registro acumulativo de observación y seguimiento
- Proyecto individualizado de Integración formativa, social y laboral
- Informes educativos de valoración y seguimiento
- Participación y opinión del menor en el proceso residencial y personal.
- Gestiones administrativas de regularización

3.3.- Prestación de servicios para la transición a la vida independiente de jóvenes (Unidades concertadas 1 y 2)

Las características del Servicio serán las siguientes:

- a) Servicio de atención a jóvenes ex tutelados para la integración y transición a la vida independiente.
 - Destinada a jóvenes, mayores de 18 años, incorporados con carácter previo en el Programa de Transición a la Vida Independiente y que manifiestan compromiso de participación activa y aprovechamiento de los recursos puestos a su disposición.
 - Los Servicios de Protección serán responsables de la propuesta de derivación.
 - El Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia será responsable del seguimiento y de la finalización de los apoyos.

La gestión del servicio podrá realizarse en dos modalidades distintas:



Servicios Centrales

1. **SERVICIO MEDIO:** Comprende el Apoyo Formativo-laboral, el Apoyo Personal y residencial o económico (tres apoyos).
2. **SERVICIO COMPLETO:** Comprende el Apoyo Formativo-laboral, el Apoyo Personal, el Apoyo Residencial y el Apoyo Económico/coste personal.

La descripción de los apoyos y las actuaciones a realizar son:

a) **Atención con acompañamiento mediante itinerarios de formación e inserción dirigidos a fomentar el acceso y permanencia en el mercado de trabajo de jóvenes ex tutelados (apoyo formativo-laboral)**

Comprenderá las siguientes actuaciones:

- Elaborar un itinerario personalizado de inserción socio-laboral para cada joven adscrito al programa y consensado con él.
- Programar acciones formativas pre laborales o laborales adecuadas para el menor
- En el caso de menores extranjeros y en función de sus necesidades específicas se incluirán actuaciones de formación lingüística y mediación intercultural que garanticen su integración en la sociedad de acogida.

b) **Actuaciones de adquisición y mejora de las competencias personales, sociales y laborales (apoyo personal)**

Comprenderán actuaciones que favorezcan la toma de conciencia y adquirir y consolidar habilidades y competencias clave/transversales relacionadas con la transición a la vida autónoma tales como el fomento de la proactividad, estímulo de compromiso activo, motivación y autoestima, asunción de responsabilidades, incremento de tolerancia a la frustración, perseverancia ante las dificultades, aceptación de las diferencias y gestión de emociones.

c) **Medida residencial (apoyo residencial)**

Comprenderá el proporcionar alojamiento y asistencia personal a los jóvenes en pisos de convivencia sin ninguna relación ni dependencia con el centro de menores en donde residieron con anterioridad. El recurso habitacional deberá complementar y estar en consonancia con el proyecto socioeducativo de cada joven compatibilizando dinámicas y normas de funcionamiento que fomenten la asunción de responsabilidades, el equilibrio entre la vida autónoma y la convivencia en grupo, así como el respeto a las normas de convivencia.

d) **Medida económica (Apoyo económico)**

Para aquellos jóvenes que carezcan de ingresos económicos, se proporcionará una ayuda que garantizará cubrir sus gastos personales. La entidad, en base al proyecto socioeducativo de cada joven y su evolución podrá optar por cubrir directamente los costes personales o proceder a asignación económica personal al joven.

3.4.- Gestión educativa de los procesos de atención inmediata y acogida (Unidad concertada 5)

La unidad de acogida de la Vivienda Lorenzo Loste de Huesca (UNIDAD CONCERTADA 5) deberá desarrollar un Programa socioeducativo de acogida para niños y niñas en situación de desprotección contando con, al menos, las siguientes áreas

- Área de desarrollo social y familiar: participar y colaboración con el estudio de la situación familiar y social del menor. Contactos menores/familia. Relación entre hermanos, relación entre iguales.



Servicios Centrales

- Área de desarrollo convivencial. Participación del menor en los espacios de convivencia, desarrollo de habilidades de participación, escucha activa, competencias de comunicación y asertividad, conocimiento de niveles de participación y responsabilidad.
- Área de desarrollo físico y de la salud. Programas de educación para la salud incluyendo actuaciones e intervenciones en salud mental y drogodependencias. Regularización de la situación sanitaria. Atención a las necesidades médicas. Desarrollo de programas de educación sexual
- Área de desarrollo Escolar/Formativo. Escolarización. Coordinación con las intervenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- Área de desarrollo laboral y prelaboral donde se desarrollen actividades de aprendizaje pre-laboral y laboral, acompañamiento en la búsqueda de empleo.
- Área de desarrollo de Ocio y Tiempo libre. Participación en recursos de la comunidad, programación de actividades y aprendizaje de ocio y tiempo libre saludables.
- Área de desarrollo prosocial: solución de problemas, habilidades sociales, pensamiento creativo, pensamiento crítico, habilidades de comunicación, desarrollo en valores.
- Área de desarrollo cognitivo intelectual: habilidades de intelectuales básicas y de aprendizaje, habilidades lingüísticas y psicomotrices.
- Área de desarrollo afectivo –emocional. Capacidades de control emocional, autoestima, seguridad y autoafirmación. Motivaciones

3.5.- Gestión Residencial

La prestación de los servicios auxiliares necesarios en la gestión residencial podrá ser desarrollada de forma directa por la entidad concertada o de forma indirecta, mediante servicios externos con cargo a la entidad.

Mensualmente la entidad/es entregarán a la Dirección información por escrito de la relación de empresas suministradoras y prestadoras de servicio del mes anterior, en el que se relacionarán los conceptos e importes de los servicios facilitados.

Unidad concertada 1.- Servicio de atención educativa residencial integral para la autonomía y transición a la vida independiente de la Residencia Villacampa de Zaragoza

Servicio de comidas. La entidad/es suministrarán pensión alimenticia completa consistente en desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena a los niños y niñas residentes en la Residencia y a los Educadores/as que directamente y en ese horario les atiendan.

La entidad/es concertadas ofertarán las características y rotación de menús de todas las comidas para un mínimo de 15 días.

Servicio de limpieza. Realizarán las tareas de limpieza de la Residencia efectuando el control y planificación de los productos y utensilios utilizados en la limpieza y desinfección.

Servicio de lavandería. Deberán garantizar el lavado, plancha y costura de la ropa personal de los menores y lencería común de la Residencia. Se encargarán también de su distribución, organización y almacenaje. Cuidado, orden y limpieza de cuartos de lavandería y ropero. Control y planificación de productos y utensilios empleados en lavandería.

Servicio de mantenimiento. Deberán garantizar el mantenimiento preventivo en la totalidad de las instalaciones de las viviendas, así como la realización de las inspecciones periódicas que exija la normativa vigente en materia de seguridad industrial en aquellas instalaciones en las que sea preceptivo. Dentro del mantenimiento se incluyen los servicios de telefonía e informáticos, que deberán proveerse dentro de las instalaciones en tanto equipamientos básicos de las viviendas.

Atenderán el mantenimiento correctivo, y en todo caso estará obligada a atender las averías urgentes que surjan.

Las viviendas serán objeto de tratamiento de desinsectación, desratización y desinfección con la periodicidad



Servicios Centrales

que se requiera.

Unidad concertada 2: Servicio de atención educativa residencial integral para la autonomía y transición a la vida independiente de la Residencia Juan de Lanuza I y II de Zaragoza.

Servicio de comidas. La entidad/es suministrarán pensión alimenticia completa consistente en desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena a los niños y niñas residentes en la Residencia y a los Educadores/as que directamente y en ese horario les atiendan.

La entidad/es concertadas ofertarán las características y rotación de menús de todas las comidas para un mínimo de 15 días.

Servicio de limpieza. Realizarán las tareas de limpieza de la Residencia efectuando el control y planificación de los productos y utensilios utilizados en la limpieza y desinfección.

Servicio de lavandería. Deberán garantizar el lavado, plancha y costura de la ropa personal de los menores y lencería común de la Residencia. Se encargarán también de su distribución, organización y almacenaje. Cuidado, orden y limpieza de cuartos de lavandería y ropero. Control y planificación de productos y utensilios empleados en lavandería.

Servicio de mantenimiento. Deberán garantizar el mantenimiento preventivo en la totalidad de las instalaciones de las viviendas, así como la realización de las inspecciones periódicas que exija la normativa vigente en materia de seguridad industrial en aquellas instalaciones en las que sea preceptivo. Dentro del mantenimiento se incluyen los servicios de telefonía e informáticos, que deberán proveerse dentro de las instalaciones en tanto equipamientos básicos de la vivienda.

Atenderán el mantenimiento correctivo, y en todo caso estará obligada a atender las averías urgentes que surjan.

Las viviendas serán objeto de tratamiento de desinsectación, desratización y desinfección con la periodicidad que se requiera.

Unidad concertada 3: Servicio de atención educativa residencial para la reinserción familiar y autonomía personal de la Residencia Salduba de Zaragoza

Servicio de comidas. La entidad/es suministrarán pensión alimenticia completa consistente en desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena a los niños y niñas residentes en la Residencia y a los Educadores/as que directamente y en ese horario les atiendan.

La entidad/es concertadas ofertarán las características y rotación de menús de todas las comidas para un mínimo de 15 días.

Unidad concertada 4: Servicio de atención educativa residencial para la reinserción familiar y preparación para el acogimiento familiar de la Residencia Medina Albaida de Zaragoza.

Servicio de comidas. La entidad/es suministrarán pensión alimenticia completa consistente en desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena a los niños y niñas residentes en la Residencia y a los Educadores/as que directamente y en ese horario les atiendan.

La entidad/es concertadas ofertarán las características y rotación de menús de todas las comidas para un mínimo de 15 días.

Unidad concertada 5: Servicio de atención educativa residencial para la atención inmediata, reinserción y autonomía de las Viviendas Hogar de Huesca.



Servicios Centrales

Servicio de comidas. La entidad/es suministrarán pensión alimenticia completa consistente en desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena a los niños y niñas residentes en la Residencia y a los Educadores/as que directamente y en ese horario les atiendan. La entidad/es concertadas ofertarán las características y rotación de menús de todas las comidas para un mínimo de 15 días.

Servicio de limpieza. Realizarán las tareas de limpieza de la Residencia efectuando el control y planificación de los productos y utensilios utilizados en la limpieza y desinfección.

Servicio de lavandería. Deberán garantizar el lavado, plancha y costura de la ropa personal de los menores y lencería común de la Residencia. Se encargarán también de su distribución, organización y almacenaje. Cuidado, orden y limpieza de cuartos de lavandería y ropero. Control y planificación de productos y utensilios empleados en lavandería.

Tercera.- Funciones de la entidad o entidades concertadas..

Con carácter general, la entidad concertada garantizará que, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de menores, prevalecerá la acción educativa sobre el resto de las intervenciones, igualmente deberán garantizar la confidencialidad de sus actuaciones con los menores internados y garantizará en todo momento el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

1.- Respetto al personal.

La entidad concertada deberá cumplir los siguientes puntos:

- Control de personal: Informará diariamente a la Dirección, sobre la presencia de la plantilla, ausencias y sustituciones que realice.
- Los horarios y turnos deberán ser aprobados por la Dirección. Cualquier modificación que se pueda proponer deberán ser comunicadas a la Dirección con tiempo suficiente.
- Determinará el procedimiento para que, al comienzo de cada turno, los trabajadores sean debidamente informados de las incidencias habidas en el turno anterior.
- En la distribución de turnos del personal educador/a se procurará garantizar la presencia de personal de ambos sexos.
- Garantizará los periodos de descanso entre los diversos turnos de trabajo, en conformidad con la legislación vigente.
- Garantizará la formación específica continuada para el personal. La Dirección conocerá el Plan Anual de Formación, así como el contenido detallado del mismo en el que deberán incluirse formación específica en materia de prevención de riesgos laborales.
- Deberá cumplirse cuantas reglamentaciones y disposiciones sanitarias existan respecto la gestión del servicio de comidas.
- En el supuesto de que fuese preciso dotar al personal de ropa de trabajo o instrumentos técnicos y materiales para el desempeño de sus funciones, la adquisición de éstos será por cuenta de la entidad.
- La realización de prácticas profesionales, que en ningún caso formarán parte de la plantilla exigida, requerirá autorización de la Dirección.

En todo caso la entidad deberá cumplir con la legislación vigente en materia laboral, de seguridad social y en materia de prevención de riesgos laborales.

2.- Respetto a los programas educativos.

El cumplimiento de los Proyectos Educativos corresponde a todos los trabajadores, que llevarán a cabo actuaciones dirigidas al logro educativo, terapéutico y a la prevención de incidentes.



Servicios Centrales

- La entidad concertada establecerá una programación anual que recogerá indicadores que permitan analizar la evolución de los programas y actuaciones y que presentará en el mes de enero de cada año. Durante el primer trimestre presentará memoria anual que reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos y sistemas de implementación, así como memoria justificativa de gastos empleados para el cumplimiento de los mismos.
- La entidad concertada se compromete a comunicar periódicamente los indicadores de seguimiento de la gestión y siempre que sean requeridos por la Dirección.
- La entidad concertada se compromete al cumplimiento del Reglamento de régimen interno y aquellas disposiciones que emanen de la Dirección o del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, realizando cuantos informes consideren necesarios para la valoración de la situación de desprotección del menor, así como aquellos que le sean solicitados por la Dirección.
- La entidad concertada presentará sistemas evaluativos que permitan analizar la evolución de los programas y actuaciones y se comprometerá en el desarrollo de grupos de mejora para detectar carencias y proponer modificaciones en los programas.
- La entidad concertada garantizará la posibilidad de recoger y tener en cuenta la opinión del menor con relación a peticiones y sugerencias sobre el funcionamiento y organización del Servicio.
- Respecto a las actuaciones sociosanitarias serán garantizados los derechos de los menores atendidos, conforme a lo establecido en la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, y en la Ley 41/2002 de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Todos aquellos gastos derivados del desarrollo de los programas socioeducativos y terapéuticos serán por cuenta de la entidad concertada, incluidos los escolares o formativos.
- De forma específica cuando un menor requiera ingreso hospitalario deberá ser atendido por personal de la entidad concertada, preferiblemente profesionales del Servicio.
- Se colaborará con el Servicio de Atención a la Infancia y la Adolescencia en la gestión de la participación efectiva de los menores en los sistemas de evaluación y planificación de las unidades de protección a la infancia determinadas por el Servicio.

3.- Respecto a la gestión residencial.

Correrán a cargo de la entidad/es concertadas todos los gastos inherentes a la actividad cotidiana de las Residencias, tales como electricidad, agua y vertidos, gas, impuestos, tasas, reparaciones, reposiciones y mantenimiento de equipamientos en las unidades concertadas 1 y 2.

En las unidades concertadas 3,4 y 5 dichos gastos serán asumidos por la Entidad Pública.

RESPECTO A LA ALIMENTACION:

Preferentemente la organización del servicio de alimentación se realizará mediante el suministro y elaboración de comidas en la propia Residencia. No obstante, lo anterior, el servicio podrá prestarse, en las dos modalidades siguientes:

- A) Adquisición de comidas elaboradas en cocinas externas y transportadas a la Residencia.
- B) Suministro y elaboración de comidas en la Residencia. En este caso, las necesidades de personal, menaje, suministros y proveedores y obligaciones legales al respecto corresponden a la empresa adjudicataria, que presentará su plan de ejecución para la aprobación por parte de la dirección de la Residencia.

Asimismo, la entidad/es podrán optar por un modelo mixto que deberá notificar a la Dirección de las Casas para su aprobación.

La pensión alimenticia completa que se deberá suministrar estará compuesta por desayuno, almuerzo, comida,



Servicios Centrales

merienda y cena, incluido guarniciones, además de un zumo de frutas a lo largo del día, en el que se deberán tener en cuenta las necesidades de los residentes con celiaquía y otras intolerancias alimentarias.

La comida y cena constarán de primer, segundo plato y postre, incluyendo pan. En los postres existirá siempre la opción de una pieza de fruta.

En el caso de viaje o salida programada de los niños y niñas, la comida será tipo pic-nic.

El número de menús a servir se concretará diariamente.

El personal de la entidad concertada asimismo deberá proceder a la limpieza de las dependencias e instalaciones necesarias para el servicio de cocina, utensilios o menaje del servicio de la Residencia, incluidos los carros u otros elementos de transporte de alimentos, siendo de su cuenta los productos de limpieza necesarios incluida la recogida de basura y traslado de la misma a los contenedores destinados al efecto.

En relación con los productos a suministrar deberán respetarse las siguientes normas:

- a) Todos los procesos o materiales empleados cumplirán el "Código Alimentario" y todas las "Disposiciones y reglamentaciones técnico-sanitarias" que la desarrollan, así como la normativa en vigor de la Unión Europea conforme sea suscrita por el Gobierno.
- b) El menaje, que correrá a cargo de la entidad/es concertadas, deberá reunir las debidas garantías de higiene.

La entidad/es concertadas deberán presentar a la Dirección de la Residencia, en la tercera semana de cada mes, los menús del mes siguiente con su distribución nutricional.

La Dirección de la Residencia comprobará si la cantidad y calidad de los alimentos servidos es la adecuada, pudiendo efectuar las inspecciones, controles o determinaciones analíticas que considere convenientes en los alimentos, para detectar cualquier tipo de alteración, contaminación o utilización de aditivos inadecuados.

RESPECTO A LA LIMPIEZA.

Los materiales a emplear en el servicio de limpieza serán por cuenta del adjudicatario que se compromete al suministro de éstos en cantidad y calidad suficientes. En concreto, utilizará los productos específicos adecuados para la limpieza de cada tipo de superficie, mobiliario y tapicería.

RESPECTO A LA LAVANDERÍA.

Realizarán la recogida de ropa personal de los menores y la común de la Residencia, su traslado, selección y clasificación, introducción en máquinas en programa adecuado seleccionado, salida de máquinas, distribución a calandras, secadoras, plancha y costura. Se encargarán del control, cuidado y organización de la ropa de la Residencia

Correrá a cargo de la entidad/es concertadas el material necesario para llevar a cabo el servicio.

RESPECTO AL MANTENIMIENTO

Para las unidades concertadas 1 y 2 que incluyen el Servicio de mantenimiento, las entidades deberán coordinar, previa autorización de la Dirección de la Residencia, la actuación de los servicios externos a la misma, seguir los planes de mantenimiento preventivo, llevando el control de instalaciones, contando para ello con los medios y materiales existentes en la Residencia así como el material necesario que correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

Realizarán el mantenimiento de la totalidad de las instalaciones de la Residencia (electricidad, seguridad,



Servicios Centrales

acondicionamiento de aire.....) así como reparaciones y sustituciones de elementos de cerrajería, carpintería metálica, saneamiento y albañilería, entre otros.

Se incluye asimismo el mantenimiento de los equipos de telefonía e informáticos de los que disponga la Residencia.

Activarán los servicios del Seguro de la Vivienda para la reparación o sustitución de equipamientos e instalaciones. Atenderá las averías urgentes.

Así mismo, realizarán los trabajos de mantenimiento y conservación de las zonas ajardinadas, si los hubiere, así como de los servicios informáticos y de reproducción (fotocopiadoras) y de la gestión de residuos y destrucción de documentación sensible.

Las entidad o entidades concertadas están obligadas a que las Residencias dispongan, durante la vigencia del concierto, para el cumplimiento de los objetivos educativos y terapéuticos previstos en el mismo, de los recursos materiales y de equipamientos necesarios para realizar con eficacia, calidad y garantía, las actividades objeto del concierto, quedando incluida la reparación de los bienes inmuebles y/o la reposición de los muebles debidas al agotamiento de su vida útil y quedando excluida las reparaciones de los defectos estructurales.

La entidad/es en el desarrollo de sus actuaciones se hará cargo de las inspecciones técnicas que correspondan durante el tiempo de vigencia del concierto.

Cuarta.- Obligaciones de la entidad concertada con el personal que presta el servicio

Serán de cuenta del adjudicatario las obligaciones que la legislación y convenio colectivo aplicable establezcan en cuanto al personal que preste los servicios.

La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social podrá ser causa de resolución del concierto, debiendo ser informado el procedimiento por la Comisión de Seguimiento del Concierto.

El personal que aporte o contrate la entidad adjudicataria no tendrá vinculación alguna con el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y dependerá única y exclusivamente de la entidad concertada, la cual asumirá todos los derechos y deberes laborales inherentes a la relación laboral que le vincule con dicho personal, sin que, en ningún caso, resulte responsable el Instituto Aragonés de Servicios Sociales de las obligaciones de la entidad y sus trabajadores, aún cuando, en su caso, los despidos y otras medidas que adopte la entidad sean motivadas como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del presente concierto.

Asimismo, la entidad se obliga a cubrir las ausencias de personal cualquiera que fuera su causa, de forma que se mantenga permanentemente como mínimo el número de personas de la plantilla ofertada.

El incumplimiento en la adscripción de medios o el cumplimiento defectuoso de la prestación estará sujeta a control de la Comisión de Seguimiento pudiendo ser motivo de resolución del concierto.

A fin de garantizar el derecho a la intimidad de los menores residentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la entidad se compromete a que sus trabajadores guarden absoluta reserva respecto de todas las cuestiones que se refieran a los menores residentes o al funcionamiento del Servicio. Toda relación con los medios de comunicación deberá llevarse a cabo a través de la Dirección. El incumplimiento de esta obligación estará sujeta al control de la Comisión de



Servicios Centrales

Seguimiento, pudiendo ser motivo de resolución del concierto.

Todo el personal que tenga relación con el menor actuará conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos.

La entidad concertada aportará declaración responsable de que todos los profesionales y del resto del personal encargado de la atención de los menores cumplen con el requisito de carencia de antecedentes de delitos contra la libertad e indemnidad sexual previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996. La Administración podrá exigir la inmediata sustitución del empleado afectado de forma sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

En el caso de que el personal requiera uniforme o ropa de trabajo, su coste y sustitución será por cuenta de la entidad concertada.

No se podrán utilizar los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad laboral para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, etc. sin expresa autorización de la Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de Servicio Sociales.

Con el fin de cubrir las posibles responsabilidades que pudieran reclamarse por la actividad concertada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1902 del Código Civil, la entidad vendrá obligada a la contratación de una póliza de responsabilidad civil por el importe que figura en el punto c) del apartado Primero del Anexo 2.

Quinta. - Necesidades de atención de los menores.

La entidad proveerá a los menores y jóvenes que lo precisen, los recursos necesarios para la vida diaria: ropa, calzado, enseres domésticos, de limpieza y aseo, salud, desplazamientos, imagen personal, actividades escolares, extraescolares y de ocio, transporte y gastos de bolsillo.

Los desplazamientos que se produzcan dentro del territorio aragonés corresponden a la entidad concertada. Si se produjese la necesidad de acudir a trasladar a un menor desde otra Comunidad Autónoma por ser localizado en la misma los desplazamientos correrán a cargo de la Entidad Pública.

Se garantizará que todos los menores tengan un equipamiento mínimo adecuado y adaptado a cada época del año desde el momento de su ingreso en el recurso residencial.

La entidad está obligada a proceder con inmediatez a cubrir las necesidades de los menores en cuanto éstas se determinen. Especialmente en aquellas necesidades generadas por atenciones médicas, ortoprotésicas y/o oftalmológicas determinadas en base a propuestas facultativas de profesionales sanitarios.

Sexta. - Prevención de riesgos laborales.

Con carácter general, la entidad deberá adoptar todas las medidas necesarias encaminadas al total cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud conforme a la legislación aplicable, incidiendo especialmente en los riesgos psicosociales, dadas las características del servicio a prestar.

Séptima. - Daños en mobiliario e instalaciones.

Los daños que se pudieran ocasionar en el mobiliario e instalaciones de titularidad del Instituto Aragonés de Servicios Sociales serán indemnizados por la entidad concertada, el cual podrá detraer la compensación procedente del importe de las facturas que presente la entidad concertada.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales podrá inspeccionar al personal y sus trabajos en todo lo que se refiere el concierto y comprobar el servicio realizado cuando lo estime necesario, suscribiendo un acta en el momento de la inspección en la que se señalen las anomalías observadas y que firmará la persona designada



Servicios Centrales

por este organismo y el representante de la entidad concertada

Octava. - Pago del servicio.

Los pagos se realizarán contra certificación por cada uno de los meses en base a las facturas presentadas por la entidad, debiendo justificarse mediante parte firmado por la Dirección o persona delegada, el cumplimiento de las tareas.

En cualquier caso, solo podrán facturarse a partir de la fecha y por el periodo en que efectivamente se hubiera prestado el servicio. Si el comienzo fuera posterior a la fecha inicial prevista se facturará mensualmente, según los criterios establecidos en el apartado cuarto del anexo 2 relativo a la financiación.

Novena. - Documentación Generada

Toda la documentación generada para la gestión de los procesos operativos, estratégicos y de soporte, autorizados por la Dirección de la residencia pasarán a ser propiedad del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Dichos documentos deberán incluir el logo del Centro, junto al de la entidad concertada.

**ANEXO 2
PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN****Primera. - Ámbito subjetivo.**

La provisión del servicio se formalizará con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro que realicen actividades en el ámbito de lo social, de conformidad con la ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario, el artículo 3 de la Orden CDS/2042/2017, de 30 de noviembre, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.

Segunda. - Requisitos de las Entidades de iniciativa social para formalizar acuerdos de acción concertada.

- Contar con la autorización y acreditación para el desarrollo de las actividades objeto del acuerdo de acción concertada y hallarse inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Aragón o equivalente de otra Comunidad Autónoma.

- Acreditar una experiencia mínima en programas de atención a la infancia y adolescencia de carácter social, educativo, o protector de al menos tres años.

- Acreditar la solvencia económica y financiera mediante declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos por un importe superior de:

- UNIDAD CONCERTADA 1 (Residencia Villacampa): Volumen anual de negocios de importe superior a 210.000 €
- UNIDAD CONCERTADA 2 (Residencia Juan de Lanuza): Volumen anual de negocios de importe superior a 210.000 €
- UNIDAD CONCERTADA 3: (Residencia Salduba): Volumen anual de negocios de importe superior a 150.000 €
- UNIDAD CONCERTADA 4: (Residencia Medina Albaida) Volumen anual de negocios de importe superior a 100.000 €



Servicios Centrales

- UNIDAD CONCERTADA 5: (Residencias Huesca): Volumen anual de negocios de importe superior a 210.000 €

- Disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra la prestación de los servicios concertados con una cobertura de, al menos, 60.000 euros por siniestro.

- Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de seguridad social.

Tercera.- Elementos materiales y personales para la prestación del servicio.

Para la prestación de este servicio la entidad concertada asegurará la presencia diaria, incluidos festivos, fines de semana y periodos vacacionales, del personal que se detalla. La Dirección deberá autorizar la organización horaria con los correspondientes turnos de trabajo del personal, previa propuesta del coordinador educativo de la entidad.

UNIDAD CONCERTADA 1.- Servicio de atención educativa residencial integral para la autonomía y transición a la vida independiente de la Residencia Villacampa de Zaragoza

1. La entidad deberá contar con una vivienda que reúna los requisitos técnicos establecidos en el punto segundo del Anexo 1 sobre condiciones técnicas de los servicios a concertar.
2. La entidad deberá contar con pisos para el apoyo residencial del servicio completo de Transición a la vida independiente para 4 jóvenes.
3. La entidad deberá contar con el siguiente personal:
 - a. La presencia de 10 Educadores/as a jornada completa, garantizándose un mínimo presencial de 2 profesionales en jornada de mañana y tarde, 1 profesional de refuerzo y 1 profesional en jornadas nocturnas.
 - b. Un auxiliar de atención residencial a jornada completa, que repartirá su jornada de lunes a domingo
 - c. Oficial de mantenimiento, un 25% de jornada.
 - d. Un profesional de apoyo personal y de integración sociolaboral a jornada completa cada 8 jóvenes en proceso de transición a la vida independiente.

UNIDAD CONCERTADA 2: Servicio de atención educativa residencial integral para la autonomía y transición a la vida independiente de la Residencia Juan de Lanuza I y II de Zaragoza.

Juan de Lanuza 1:

1. La entidad deberá contar con una vivienda que reúna los requisitos técnicos establecidos en el punto segundo del Anexo 1 sobre condiciones técnicas de los servicios a concertar.
2. La entidad deberá contar con el siguiente personal:
 - a. La presencia de 9 Educadores/as a jornada completa, garantizándose un mínimo presencial de 2 profesionales en jornada de mañana y tarde, 1 profesional de refuerzo y 1 profesional en jornadas nocturnas.
 - b. Un auxiliar de atención residencial a jornada completa, que repartirá su jornada de lunes a domingo.
 - c. Oficial de mantenimiento, un 25% de jornada.
 - d. Un psicólogo/a a media jornada

Juan de Lanuza 2:

1. La entidad deberá contar con una vivienda que reúna los requisitos técnicos establecidos en el punto



Servicios Centrales

- segundo del Anexo 1 sobre condiciones técnicas de los servicios a concertar.
2. La entidad deberá contar con pisos para el apoyo residencial del servicio completo de Transición a la vida independiente para 4 jóvenes.
 3. La entidad deberá contar con el siguiente personal:
 - a. La presencia de 9 Educadores/as a jornada completa, garantizándose un mínimo presencial de 2 profesionales en jornada de mañana y tarde, 1 profesional de refuerzo y 1 profesional en jornadas nocturnas.
 - b. Un auxiliar de atención residencial a jornada completa, que repartirá su jornada de lunes a domingo
 - c. Oficial de mantenimiento, un 25% de jornada.
 - d. Un profesional de apoyo personal y de integración sociolaboral a jornada completa cada 8 jóvenes en proceso de transición a la vida independiente

UNIDAD CONCERTADA 3: Servicio de atención educativa residencial para la reinserción familiar y autonomía personal de la Residencia Salduba de Zaragoza

- 1.-La entidad deberá contar con el siguiente personal:

La presencia de 10 Educadores/as a jornada completa, garantizándose un mínimo presencial de 2 profesionales en jornada de mañana y tarde, 1 profesional de refuerzo y 1 profesional en jornadas nocturnas

UNIDAD CONCERTADA 4: Servicio de atención educativa residencial para la reinserción familiar y preparación para el acogimiento familiar de la Residencia Medina Albaida de Zaragoza.

- 1.-La entidad deberá contar con el siguiente personal:

La presencia de 7 Educadores/as a jornada completa, garantizándose un mínimo de 1 profesional en las jornadas de mañana y de 2 profesionales en las jornadas de tarde en periodo lectivo escolar, y de 2 profesionales en las jornadas de mañana y tarde fuera de dicho periodo (vacaciones escolares, fines de semana y festivos), y 1 educador en jornadas nocturnas.

UNIDAD CONCERTADA 5: Servicio de atención educativa residencial para la atención inmediata, reinserción y autonomía de las Viviendas Hogar de Huesca.

Lorenzo Loste:

- 1.-La entidad deberá contar con el siguiente personal:

- La presencia de 7 Educadores/as a jornada completa y un educador a media jornada, garantizándose un mínimo presencial de 2 profesionales en jornada de mañana y tarde, 1 profesional de refuerzo y 1 profesional en jornadas nocturnas.
- Un auxiliar de atención residencial a jornada completa, que repartirá su jornada de lunes a domingo

Vivienda Hogar

- 1.-La entidad deberá contar con el siguiente personal:

- La presencia de 7 Educadores/as a jornada completa y un educador a media jornada, garantizándose un mínimo presencial de 2 profesionales en jornada de mañana y tarde, 1 profesional de refuerzo y 1 profesional en jornadas nocturnas.



Servicios Centrales

- Un auxiliar de atención residencial a jornada completa, que repartirá su jornada de lunes a domingo

Uno de los técnicos del Grupo profesional II, con la categoría de Educador, realizará las tareas de coordinación del recurso.

Toda modificación de la plantilla del personal deberá ser notificada y aprobada por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Cualificaciones y funciones

Para la correcta gestión de estos servicios, la entidad/es que participen garantizarán la presencia del siguiente personal especializado y cualificado para el desarrollo de las funciones que se le encomiendan, así como de los recursos materiales necesarios para su realización:

A) EDUCADOR/A:

Llevará a cabo la función educativa.

El Educador/a, debe estar en posesión de una Diplomatura Universitaria o Titulación de Grado Medio en Educación Social o habilitados por alguno de los Colegios Profesionales de Educadores, y la experiencia necesaria para el ejercicio de las funciones de atención, educación, dinamización y seguimiento de los menores internados, así como las demás funciones contempladas en el Proyecto Educativo Marco para los Centros de Protección y Reforma de Menores.

El Educador/a elaborará, realizará y controlará programas educativos individualizados dentro del programa general, así como alternativas y propuestas de intervención relativas a la población beneficiaria de su actuación, atendiendo a ésta en sus necesidades cotidianas de salud, alimentación, higiene, vestido, seguimiento médico, laboral y escolar, etc., ocupándose además de la programación desarrollo y evaluación de todas aquellas actividades que, dentro del marco de sus competencias profesionales, redunden en beneficio de los menores.

Los educadores/as son los responsables de la tutoría individualizada de los menores y de la realización del Proyecto individual, para lo cual tendrán asignados un número específico de menores de los que se responsabilizarán de forma directa desde su entrada hasta su salida, en coordinación con el resto del Equipo, así como con el Equipo de Protección a la Infancia de las Direcciones Provinciales del IASS.

Los educadores/as, como integrantes del Equipo educativo intervendrán activamente en la resolución de los incidentes protagonizados por los residentes que alteren el desarrollo normal de las actividades y/o que sean constitutivas de falta disciplinaria. Únicamente cuando la actitud de los menores y jóvenes sobrepase las posibilidades de resolver el incidente desde una perspectiva de contención educativa, se procederá a requerir la intervención de profesionales de seguridad.

B) TECNICOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL:

El Técnico de Integración Social debe disponer de titulación como Técnico en Integración Social.

- Interviene en el ámbito de sus competencias profesionales con los menores o jóvenes a su cargo en las acciones de apoyo educativo y de integración social.
- Colabora en la ejecución del programa educativo del centro e individual de los menores o jóvenes, bajo la supervisión del educador/a y en coordinación con el resto del equipo educativo, realizando tareas auxiliares, complementarias y de apoyo a la labor de éstos.
- Ejerce labores de observación registrando las incidencias del turno a través de los distintos canales establecidos.
- Atiende y proporciona al igual que el resto de personal del centro o programa, los cuidados básicos y



Servicios Centrales

- vela por la integración física y psíquica de los menores y jóvenes.
- Elabora y rellena todos los documentos que se consideren oportunos de acuerdo a sus funciones participa en la elaboración de proyectos específicos en función de las necesidades de los menores y de las actividades del centro o programa.
 - Acompaña a los menores en sus traslados o salidas, gestiones, consultas, paseos, excursiones y animación del ocio y tiempo y libre en general. Durante la realización de las actividades estará acompañado y supervisado por el educador.

E) PERSONAL DE SERVICIOS RESIDENCIALES:**Auxiliar de servicios generales:**

- Se encarga de la limpieza y cuidado de los servicios, enseres y locales destinados al servicio
- Realiza las tareas de lavandería a ellos encomendadas.
- Se encarga de la limpieza de la residencia.

Cuarta. - Financiación.

1. El importe máximo del concierto social para la prestación del Servicio de Atención Educativa Residencial Integral de Centros Propios de Protección a la Infancia, es de 12.335.072,94 € euros sin IVA con cargo a la aplicación presupuestaria **53010 G/3132/263002/91002**.

2.- Los importes de los módulos económicos quedan fijados en la Orden CDS/1183/2018, de 6 de julio de 2018, por la que se establece el precio de los servicios de atención educativa residencial in0tegral de centros propios de protección a la infancia:

SERVICIO	Nº plazas	MODULO FIJO	MODULO PERSONALIZADO
Residencia Villacampa	10 menores	32.236,49 €/mes	23,13 €/menor día 7,47 €/joven día
	4 jóvenes completo	3.637,83 €/mes	
	4 jóvenes medio	3.182,80 €/mes	
Residencia Juan de Lanuza 1	8 menores	33.576,10 €/mes	23,13 €/menor día
Residencia Juan de Lanuza 2	12 menores	32.236,49 €/mes	23,13 €/menor día 7,47 €/joven día
	4 jóvenes completo	3.637,83 €/mes	
Residencia Salduba	12 menores	30.207,64 €/mes	23,13/menor día
Residencia Medina Albaida	8 menores	21.395,35 €/mes	23,13 €/menor día
Vivienda Hogar Lorenzo Loste	8 menores	23.838,23 €/mes	23,13 €/menor día
Vivienda Hogar	8 menores	23.838,23 €/mes	23,13 €/menor día

3.- La distribución anual será la siguiente:

EJERCICIO	TOTAL
2019	3.083.364,18 €
2020 (AÑO BISIESTO)	3.084.980,40 €
2021	3.083.364,18 €
2022	3.083.364,18 €
TOTAL	12.335.072,94 €



Servicios Centrales

Teniendo en cuenta que el gasto de los ejercicios 2019 y siguientes quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del correspondiente ejercicio.

Quinta. - Criterios de selección.

Primero. Adecuación del proyecto de gestión a los objetivos técnicos del servicio a prestar mediante el acogimiento residencial según el programa de intervención establecido por los Servicios de Protección-. Hasta 40 puntos.

Este criterio valorará la Memoria DE ACTUACIÓN/PROYECTO en la que se detalle la propuesta de acuerdo con los siguientes subcriterios:

1º.- Medidas que la entidad prevé implementar para hacer efectivo el proceso de acogida del niño/a. 0 - 10 puntos

2º.- Protocolo para la elaboración del proyecto educativo individualizado adecuado a programa de intervención asignado al niño/a. 0 – 10

3º.- Plan de actuación de coordinación con Dirección y Dirección Provincial 0-10 puntos,

5º.- Medidas que permitan la participación del menor en su proyecto educativo individualizado, 0 – 10

Segundo. Incorporación de mejoras en materia laboral, así como la mejora de las exigencias mínimas en materia de igualdad y conciliación. Hasta 10 puntos según la siguiente distribución: (Para poder ser valorado se deberá acreditar mediante la documentación que permita constatar que efectivamente se reúnen los requisitos)

1º.- Porcentaje de personal eventual de plantilla inferior al 20%, 5 puntos

2º.- Existencia de programas de formación profesional o perspectiva de género, con planes de igualdad incorporados o con medidas de conciliación de la vida personal y laboral, hasta un máximo de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Existencia de dos programas: 2 puntos
- O Existencia de 3 ó mas programas: 5 puntos

Tercero. Trayectoria de la Entidad. Este criterio se valorará entre 0 y 10 puntos con el siguiente desglose:

- a) Implantación de la Entidad en la localidad o área geográfica en la que vaya a prestarse el servicio: Si la Entidad dispone en la localidad o área geográfica en la que haya de prestarse el servicio, de centros y pisos acreditados para su prestación: 2 puntos
- b) Por acreditar experiencia de la Entidad en la prestación de servicios de apoyo técnico a procesos de acogimiento residencial de menores
 - UNIDAD CONCERTADA 1 y 2: en proceso de autonomía y transición a la vida independiente, hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:
 - Experiencia acreditada en la gestión de servicios de acogimiento residencial de menores en proceso de autonomía de más de 3 años: 5 puntos
 - Experiencia acreditada en la gestión de servicios de apoyo a los procesos de emancipación de más de 3 años: 5 puntos
 - UNIDAD CONCERTADA 3, 4 y 5: en situaciones de desprotección a la infancia
 - Experiencia acreditada en la gestión de servicios de acogimiento residencial de menores en programas de acogida y reinserción familiar de más de 3 años: 5 puntos
 - Experiencia acreditada en la gestión de servicios de apoyo a los procesos de reinserción o intervención familiar de más de 3 años: 5 puntos



Servicios Centrales

Estos criterios se acreditarán mediante declaración responsable de la Entidad solicitante, a la que se acompañará la documentación acreditativa pertinente.

Cuarto. Disponibilidad de Servicios adicionales en la atención a menores en situación de desprotección. Hasta 10 puntos, según la siguiente distribución:

- Servicios de apoyo escolar y académico. Cursos de alfabetización. 2 puntos.
- Servicios de Integración social y laboral. 2 puntos.
- Servicios de apoyo e intervención familiar o programas específicos de parentalidad positiva o escuelas de padres y madres. 2 puntos.
- Servicios de ocio y tiempo libre, actividades de juventud, 2 puntos.
- Servicios de apoyo terapéutico o grupos de adolescentes, 2 puntos.

Se acreditará mediante declaración responsable.

Quinto. Aportación del proyecto en el que se detallen los mecanismos de participación de los menores y jóvenes en la evaluación de la prestación realizada por la entidad.

- Detalles de los mecanismos de participación en la evaluación de la prestación realizada por la entidad, 5 puntos.

Sexto.- Solicitudes.

1. La convocatoria del presente Acuerdo de acción concertada se publicará en el Boletín oficial de Aragón y en el portal web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón, en el Registro de la Dirección Gerencia del IASS en P^o M^o Agustín, 16, Planta Baja de Zaragoza, indicando como referencia CONC_04_CENTROS PROPIOS DE MENORES. La solicitud deberá incluir la especificación de las UNIDADES CONCERTADAS a las que se presenta la entidad.

Las solicitudes si son recibidas fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

2. Las solicitudes deberán suscribirlas quienes ostenten su representación legal, debiendo adjuntarse la documentación que acredite dicha representación si no se hubiese presentado con anterioridad.

3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados ante la Agencia estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de acreditar que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Séptimo- Documentación

Los solicitantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán acompañar a su solicitud:

- a) La documentación acreditativa de que cumple los requisitos establecidos en el apartado Segundo del Anexo 2 de la presente convocatoria.
 1. Índice relacionando la documentación presentada.
 2. Certificación acreditativa de la Inscripción en el Registro de entidades sociales.
 3. Certificado del Registro Mercantil de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el mismo, o certificado de las cuentas anuales depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de



Servicios Centrales

- negocios mediante sus libros inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
4. Compromiso de suscripción de una póliza de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que garantice una cobertura de, al menos, 60.000 euros por siniestro.
 5. Compromiso de adscripción de medios personales y materiales necesarios para la gestión del servicio. En el caso de ser propuestos para la formalización de conciertos de las unidades 1 y 2, la entidad o entidades deberán presentar certificado del Servicio de Atención a la Infancia de que las instalaciones y equipamientos reúnen los requisitos técnicos establecidos en la convocatoria, previo a la formalización del concierto.
 6. Declaración responsable de que los profesionales cumplen el requisito establecido por la ley Orgánica 1/1996 en relación con la certificación negativa de antecedentes de delitos sexuales.
 7. En su caso, declaración responsable de la existencia de planes de igualdad y/o conciliación familiar.
 8. En su caso, declaración responsable de la existencia de servicios adicionales declarados en el proyecto.
 9. Certificado de entidades públicas que acrediten 3 años de experiencia en la gestión de programas desarrollados en el ámbito de la atención a menores.
 10. En su caso, certificado de entidades públicas que acrediten experiencia en servicios de acogimiento residencial a menores en autonomía y/o transición a la vida independiente (emancipación).
- c) Una memoria, por cada UNIDAD CONCERTADA al que se presente la entidad, en la que se detalle el Proyecto de gestión donde se desarrolle la ejecución de las condiciones técnicas del servicio a realizar con un máximo de 30 folios a doble cara, en letra verdana 11 y 1,5 de interlineado. En el supuesto de que el proyecto presentado exceda del número máximo de folios mencionado, solo serán objeto de valoración por la Comisión los 30 primeros.
- d) En las unidades concertadas 1 y 2, memoria de instalaciones donde consten propuesta de ubicación, distribución y equipamientos.

Octavo.- Instrucción

1. Corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales la instrucción de procedimiento que verificará que las entidades han aportado la documentación exigida.
2. El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales nombrará una Comisión Técnica de Valoración como órgano colegiado que elevará informe con la propuesta de adjudicación una vez verificadas y valoradas las solicitudes según todos los extremos de esta convocatoria.
3. La Comisión Técnica de Valoración estará formada por cuatro funcionarios del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, entre los que figurará de Presidenta la Secretaria General del IASS y de secretario un funcionario de la Sección de Contratación de este Organismo. Los otros 2 serán propuestos por el Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia.
4. El órgano instructor a través de la Comisión de Valoración podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada resolución del procedimiento, y en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Cuando la Comisión Técnica de Valoración aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días hábiles a la entidad para que los corrija.
5. Asimismo la Comisión de Valoración podrá recabar los informes técnicos que precise en sus labores de instrucción.



Servicios Centrales

6. La sesión de Comisión de valoración en la que se otorguen las puntuaciones definitivas a las solicitudes presentadas se celebrará en acto público, publicándose la fecha, hora y lugar de celebración en el portal web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Noveno.- Comisión de Valoración

El informe de la Comisión de valoración se emitirá en un plazo máximo de un mes desde el inicio del procedimiento y se elevará al Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, quien emitirá la correspondiente propuesta de autorización y denegación en su caso para la celebración de los acuerdos de acción concertada. Si la propuesta de autorización se apartase de la valoración realizada por la comisión, deberá motivarse su decisión.

Décimo.- Autorización de acuerdos de acción concertada

1. La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, vista la propuesta de autorización y, previa fiscalización de la Intervención de la Diputación General de Aragón, emitirá orden de autorización para la formalización de los acuerdos de acción concertada que emana de esta convocatoria con la entidad o entidades seleccionadas. Solo podrá ser autorizada una entidad por cada unidad concertada.

2. La orden de autorización, que en caso de ser denegatoria deberá ser motivada, se notificará a los interesados.

3. Contra dicha orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín oficial de Aragón, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécimo.- Formalización del acuerdo de acción concertada.

1. El acuerdo de acción concertada que se apruebe al amparo de esta orden se formalizará en documento administrativo en el que se harán constar los derechos y obligaciones recíprocos, las características del servicio concertado, los servicios objeto de concierto y demás circunstancias relativas al mismo, y en todo caso:

- a) El ámbito o cobertura territorial del centro o prestación concertada.
- b) Plazo de vigencia y prórrogas, en su caso
- b) La garantía de los derechos del usuario e información a los ciudadanos de sus derechos y deberes.
- c) Contenido de los servicios y delimitación de las prestaciones que constituyen el objeto del concierto así como el régimen de acceso a los mismos.
- e) Estándares y parámetros de calidad exigibles.
- f) Procedimiento de facturación y documentación que debe aportarse para el abono de los servicios concertados.
- g) Causas de modificación, extinción revisión, y resolución, prórroga, renovación del acuerdo de acción concertada.
- h) Régimen de contratación parcial de las actuaciones concertadas, con las limitaciones establecidas en la ley



Servicios Centrales

11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicios de carácter social y sanitario de Aragón.

i) Elaboración y cumplimiento, a través de indicadores de evaluación de impacto, de un plan de igualdad en relación con Los trabajadores y colaboradores de la entidad que van a ejecutar el acuerdo de acción concertada.

j) Cualquier otro que se considere adecuado para la gestión del acuerdo de acción concertada.

Duodécimo.- Seguimiento de ejecución del Servicio concertado

Dentro del mes siguiente a la formalización del concierto, la Dirección Gerencia del IASS nombrará a la Comisión de Seguimiento de los servicios de acción concertados de la que formarán parte al menos la Dirección Pública, así como los representantes del órgano de concertación que se designen. En su composición inicial la Dirección Gerencia podrá nombrar un funcionario con categoría de Administrador Superior que asesorará las decisiones y actuará en las mismas en calidad de secretario. Formarán parte de esta Comisión de Seguimiento el o los representantes, en un máximo de dos, de la entidad o entidades adjudicataria que éstas designen.

La Comisión de Seguimiento elevará informe propuesta relativa a la continuidad del Servicio, mejoras propuestas en la gestión, posibles incumplimientos y sobre la conveniencia de la prórroga, así como podrá proponer las modificaciones necesarias por circunstancias sobrevenidas. Asimismo, dicha Comisión hará propuestas sobre la interpretación de las previsiones contenidas en la presente orden al Órgano de concertación en aquellas situaciones en que existiese conflicto en la interpretación y sobre las cuestiones expresamente encomendadas en la presente disposición. La Comisión de Seguimiento podrá solicitar la información y recabar los informes técnicos que precise para poder llevar a cabo su función.

Además de la reunión anual ordinaria, la Comisión de Seguimiento se reunirá de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros siempre que se produzcan situaciones que requieran de su informe.

Las actas de la Comisión de Seguimiento formarán parte del expediente de concertación.

Anualmente, durante los dos primeros meses del año, la entidad concertada deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Servicios Sociales una memoria anual donde consten los indicadores de gestión de los procesos operativos, estratégicos y de soporte y los resultados anuales, así como el balance detallado de ingresos y gastos detallados. Dicha memoria formará parte de los documentos informativos para la propuesta relativa a la continuidad del Servicio que deberá emitir la Comisión de Seguimiento anualmente.

Decimosegundo.- Duración del concierto y prórrogas

1. Los acuerdos de acción concertada que se formalicen al amparo de la presente orden tendrán una temporalidad del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre del 2022, prorrogable anualmente hasta un periodo máximo de 10 años.

2. La formalización de las prórrogas que se acuerden deberán convenirse antes de finalizar el plazo de vigencia, de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, y siempre condicionada a las disposiciones presupuestarias establecidas por la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimotercera.- Modificación de los Acuerdos de acción concertada

Los presentes Acuerdos de acción concertada se podrá modificar aumentando el número de plazas si, por razones de interés público, dentro del plazo de vigencia del mismo, las necesidades reales de plazas incluidas en el objeto del concierto, fueran superiores a las inicialmente estimadas, debido a un aumento en la demanda de los servicios objeto del concierto, de acuerdo con el artículo 21 de la Orden CDS/2042/2017 de 30 de noviembre, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.



Servicios Centrales

El procedimiento para la modificación de los Acuerdos de acción concertada será el siguiente

1. Propuesta de la Administración o solicitud de la entidad adjudicataria del acuerdo de acción concertada
2. Audiencia a la entidad adjudicataria e informe del Servicio gestor del Acuerdo de acción concertada en el que se justifique, describa y valore la modificación propuesta
3. Informe de la Intervención correspondiente relativo a la modificación propuesta
4. Aprobación de la modificación propuesta por la persona titular del Departamento competente en materia de menores.

Decimocuarta.- Cumplimiento de la Ley de Transparencia.

Los titulares de centros con concierto, respecto de la información relativa a las actividades directamente relacionadas con la actividad concertada, deberán regirse en su actuación por el principio de transparencia, siéndoles de aplicación las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana, tanto en materia de publicidad activa como del derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, deberán suministrar al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y en un plazo de quince días desde la formalización del concierto, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo sin que el mismo hubiera sido atendido, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por período de quince días hasta el cumplimiento.

Decimoquinta.- Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la formalización de este concierto y también las surgidas entre las partes sobre la interpretación, la modificación, el cumplimiento, los efectos y la extinción.